TOMO 4

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-360-2026 SUSCRITO ENTRE EL FNGRD Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, SOPORTES DE GESTIÓN FIDUPREVISORA, ACTA DE INICIO DEL CONVENIO Y DECRETOS DE DECLARATORIA Y PRÓRROGA DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS (DRONES) MULTIPROPÓSITO PARA LA FORTALECER LA CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE EMERGENCIAS DERIVADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN PARQUES NACIONALES NATURALES Y ZONAS PROTEGIDAS, PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES NACIONAL No. 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN.

Nota: el acta de inicio incluida en este tomo corresponde al Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-360-2026, no al Contrato de Compraventa No. 9677-PPAL001-438-2026.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-360-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, CON NIT. 830.016.624-7.

CÓD.–UNGRD–SUBG.

Entre los suscritos, el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD**, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. **900.978.341-9**, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.094.919.534**, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante **EL FONDO,** por una parte; y por la otra, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** con **NIT. 830.016.624-7**, representado legalmente por **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.998.512**, **en calidad de** Director General, nombrado mediante Resolución No. 0889 del 18 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta No. 28 de la misma fecha, hemos acordado celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-360-2026,** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 5 de la Ley 1523 del 2012, señala que **el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD**, *"es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

2. Por lo que, el artículo 6 de Ley 1523 del 2012, establece como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD; *"llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible", y dentro de sus objetivos específicos se encuentran;* ***2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones*** *como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.* ***2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones*** *como: a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo. b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente. c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.* ***2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones*** *como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*

3. El **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, es una cuenta especial, la cual fue creada con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

desastre o calamidad pública. Por lo que este Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y por su connotación especial de patrimonio autónomo, tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

4. El **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene como objetivos generales la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

5. De igual manera, el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la **adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres**. (subrayado y negrita fuera de texto).

6. Así mismo, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989. Por lo que esté es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad **FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA**., hoy **FIDUPREVISORA S.A.**

7. Por otro lado, el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

8. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial. 2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."

9. Conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 por el cual "Se reglamenta el artículo 35 de la Ley 344 de 1996, el artículo 7° del Decreto Extraordinario 1547 de 1984 y se regula parcialmente la organización y funcionamiento del fondo nacional de calamidades y de su junta consultora en materia presupuestal", y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

10. Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo que, el Director General de la UNGRD, mediante el Artículo Primero de la Resolución Número 0937 del 22 de septiembre de 2025, delega al Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto del Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres FNGRD las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, así: *"**Artículo 1. Delegación de la ordenación del gasto en la subdirección general.** Delegar en la Subdirección General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios, contratos, acuerdos, órdenes de proveeduría, la expedición de actos administrativos y actuaciones administrativas, gestiones financieras y la asunción de cualquier obligación relativa a la adquisición de obras, bienes y servicios relacionada con el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)."*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

11. Aunado a lo anterior, es importante traer a colación el Decreto 2672 de 2013, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres", dentro del cual consagra las funciones de la subdirección general así:

*"**ARTÍCULO 16.** Funciones de la Subdirección General. Son funciones de la Subdirección General las siguientes:*

1. Promover y coordinar la formulación y articulación de política pública de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar seguimiento a su ejecución.
2. Coordinar la articulación entre los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y coordinar el funcionamiento articulado de las dependencias misionales de la Unidad.
3. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información.
4. Formular, divulgar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y hacer seguimiento y evaluación de su cumplimiento en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Información.
5. Adelantar las acciones requeridas para la coordinación de las instancias interinstitucionales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
6. Controlar en coordinación con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Planeación e Información, la gestión contractual, presupuestal, financiera y administrativa, de la Fiduciaria Administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y hacer seguimiento al cumplimiento de los proyectos, contratos y convenios financiados con cargo a los recursos de dicho fondo.
7. Orientar y promover la identificación e implementación de mejoras en los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sngrd), con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información en los asuntos de su competencia.
8. Orientar y promover la formulación de Planes Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias.
9. Promover la participación del sector privado, de las organizaciones sociales y de las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
10. Gestionar con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

12. Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 *"(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"; artículo 79 "(...) es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."; y el artículo 80 "El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)".*

13. Que el artículo 1° de la Ley 99 de 1993, *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", establece que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible, que la biodiversidad del país, por ser Patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible y que las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. A su vez, el numeral 10 del citado artículo señala: *"La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, (...)."*

14. Que la citada Ley 99 de 1993, en su artículo 31 asigna funciones a las autoridades ambientales regionales, entre las cuales se resaltan las contenidas en los siguientes numerales: *"1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)".*

15. Qué por su parte, el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

16. Que Parques Nacionales Naturales De Colombia (PNNC) es unidad Administrativa Especial, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional. Sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 3572 de 2011.

17. Que Parques Nacionales Naturales De Colombia (PNNC) está encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conforme el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011. Y de acuerdo con la misión prevista en el Plan Estratégico institucional 2023-2026, la entidad realiza dichas funciones, promoviendo la participación de diversos actores, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

18. Del mismo modo en su artículo 2, señala como funciones las de:

"1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores".

19. Que, de acuerdo al numeral 3 del Artículo 15 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección Administrativa y Financiera es la encargada de planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera el organismo, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos.

20. Que debido a que los procesos de conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, son pilares importantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley 1523 de 2012, define al Conocimiento del Riesgo, a la Reducción del Riesgo y al Manejo de los Desastres, así:

"***Conocimiento del riesgo:*** *"Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia de este que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Reducción del riesgo: *Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.*

Manejo de desastres: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."*

21. En forma complementaria es pertinente señalar al respecto de los procesos de la gestión de riesgos, que la recuperación postevento, es un proceso de un horizonte de mediano y largo plazo, que se soporta en el mayor conocimiento de las condiciones de los eventos detonantes del riesgo, la recurrencia, magnitud e intensidad de las afectaciones, las condiciones de los territorios -biofísicas, sociales, económicas, organizativas e institucionales-, para realizar un ejercicio participativo y coordinado de planificación de acciones que conduzcan a superar de manera integral las vulnerabilidades encontradas y se viabilicen los procesos sostenibles de consolidación de capacidades y mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar social.

22. Dado lo anterior y con el fin de garantizar una oportuna, eficiente y eficaz labor del estado en pro del bienestar y la seguridad de la comunidad se hace necesario fortalecer el proceso de conocimiento, dados los insumos que brinda a los otros dos procesos; que son el de la reducción del riesgo y el manejo de desastre, lo cual, requiere la articulación entre las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, de manera que se garantiza el principio de solidaridad conforme con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política, el cual es uno de los principios fundamentales del estado Social de Derecho y, que consecuentemente, configura uno de los deberes constitucionales de la persona y del ciudadano. De la misma manera el artículo 95, numeral 2 de la Constitución Política, contempla que a éstos corresponde *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas."*

23. Que, en este orden de ideas, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 4° define; *"**el análisis y evaluación del riesgo** implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación". (negrita fuera de texto).*

24. Que lo anterior, se enmarca en la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres liderado desde la UNGRD, donde el **proceso de conocimiento del riesgo** articula y coordina las actividades para la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

identificación y caracterización de los factores de riesgo, el análisis y evaluación de los posibles escenarios, su monitoreo y seguimiento, así como la comunicación y formación de conocimiento, con el propósito de promover conciencia del mismo, generando insumos para la reducción del riesgo y el manejo de desastres, lo cual se lleva a cabo desde un enfoque de protección a la población, mejorando la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y contribuyendo al desarrollo sostenible.

25. Es así que con la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la **gestión del riesgo**; como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de esta se encuentra en cabeza de *"(...) todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las* ***entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción****, como componentes del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (...)". (negrita y subrayado fuera de texto).*

26. Que, ahora bien, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

"(...) ***2. Principio de protección****: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

(...) ***7. Principio del interés público o social****: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales. (...) (negrita y subrayado fuera de texto).*

11. ***Principio sistémico:*** *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. ***Principio de coordinación****: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

*13. **Principio de concurrencia**: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

*14. **Principio de subsidiariedad**: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo**. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.**" (negrita y subrayado fuera de texto).*

27. Por otro parte, la Ley 1523 de 2012, define **la Política Nacional para la Gestión del riesgo de Desastre**, como *"una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

28. Dado lo anterior, es importante mencionar que el **Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -PNGRD**, fue adoptado mediante Decreto Presidencial 308 de 2016, luego de un proceso de formulación realizado en el marco del Decreto 1081 de 2015 (Capítulo 2 Procedimiento para la Expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo) y actualizado mediante el Decreto presidencia 1478 del 03 de agosto de 2022, por lo que esté, tiene como objetivo general *"orientar las acciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para dar cumplimiento a las Políticas Nacionales de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático. Esto contribuirá a incrementar la capacidad para intervenir sobre las causas del riesgo, con el fin de reducir de manera significativa las condiciones de riesgo que enfrenta la población y la sociedad en general, aportando así a un desarrollo sostenible y adaptado a los efectos del cambio climático".*

29. Del mismo modo, el Decreto presidencia 1478 del 03 de agosto de 2022 prevé como objetivos estratégicos del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres:

"1. Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional.
2. Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial y ambiental sostenible.
3. Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres.
4.Garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres.
5. Fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

30. Dado lo anterior, los ejes destinados al logro de los objetivos propuestos de este plan señala; la proyección de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles del gobierno (nacional, departamental y municipal), dentro del cual se debe determinar los roles, responsabilidades y funciones de los actores, identificando los puntos de sinergia y articulación que permita lograr interiorizar el conocimiento de riesgo, mediante procesos de planificación, reducción del riesgo, preparación para la respuesta de emergencias y recuperación post desastre; además, identificando las restricciones y limitaciones de la interacción de los actores estratégicos que determinan a quién, cuándo y cómo responder a los aspectos concluyentes en los resultados de gobernabilidad, que impactan el desarrollo de acciones, en busca de la reducción de vulnerabilidad dentro del contexto del desarrollo económico y social en el territorio,

31. Por otra parte, es importante traer a colación que la Ley 1931 de 2018, *"Por la cual se establecen directrices para **la gestión del cambio climático**"*, establece en su artículo primero las directrices para la gestión del cambio climático; en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales, principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

32. Que dicha normativa, en su artículo 3° define la **Adaptación al cambio climático** como; "*el proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión corresponde al proceso de ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos. En los socio -ecosistemas, el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima esperado".* Así mismo define el cambio climático como la "*Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar características de los fenómenos meteorológicos e hidro climáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresa paulatinamente en comportamiento espacial y ciclo anual de estos".*

33. Que el artículo 11 de la Ley 1931 de 2018 precisa la relación entre l**a gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático** señalando que *"(...) la articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidro climáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático(...)".*

34. Que el artículo 25 de la misma Ley, establece que; *"En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, o la norma que la modifique, derogue o sustituya, la adaptación al cambio climático como parte de la gestión del cambio climático se articulará, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el Sistema*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de armonizar la adopción e implementación de políticas, planes y programas orientados a la adaptación al cambio climático".

35. Por lo que, la recurrencia de los eventos, en particular los asociados al comportamiento de extremos hidrometeorológicos, hace que las afectaciones en términos de magnitud y duración de amenazas como inundaciones, vendavales, procesos de remoción en masa o de otro lado, sequías, incendios de coberturas vegetales y desabastecimiento de agua se incremente, a lo que se debe agregar que los territorios en su mayoría presentan recurrencia de dichos eventos, así como el presentar otros factores subyacentes, como son; la pobreza, desigualdad, dificultad en el acceso a los servicios a cargo del estado, ocupación de suelos degradados o altamente vulnerables a intervención -incluyendo rondas hídricas y áreas de alta pendiente-, inseguridad alimentaria, imposibilidad de acceso a la tenencia de la tierra, conflicto armado, entre otros, lo cual genera mayores limitaciones para realizar las acciones de gestión de riesgos, de manera efectiva por parte de las entidades públicas.

36. Dado lo anterior y de acuerdo a la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos amenazantes, una emergencia se define como; *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Artículo 3 Ley 1523 de 2012)."*

37. *Que, **la recuperación de la emergencia**, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. **La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado**". (subrayado y negrita fuera de texto).*

38. *Así las cosas, **la respuesta a la emergencia**, de acuerdo con el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la; "Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como **accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros**. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación". (subrayado y negrita fuera de texto).*

39. Por lo que, para la respuesta a la emergencia, es necesario contar con logística, que de acuerdo al Manual de Logística para la Atención de Emergencias de la Entidad, consiste en*: "Logística en emergencia: En situaciones de emergencia es la movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministros y ayuda humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de la población afectada.",* por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

40. Dado lo anterior, se puede entender que la emergencia, es un elemento fundamental, que demanda la activación parcial o total de las entidades miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, creado por el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012, para concurrir o complementar procesos de conocimiento, con miras a la construcción de un escenario de riesgo que incluyan la influencia de condiciones de variabilidad y cambio climático, que permita una mejor identificación y priorización de acciones para la reducción de riesgos en territorios afectados.

41. Ahora bien, los eventos meteorológicos que se presentan de manera regular o excepcional sobre el territorio nacional están desencadenando cada vez con mayor frecuencia emergencias que generan daños y pérdidas que se van acumulando, elevando la vulnerabilidad física, social, institucional, por lo cual, las capacidades de las entidades responsables se sobrepasan con mayor facilidad y se incrementa la solicitud de la concurrencia del nivel nacional. Por lo que, se hace necesario fortalecer el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, ya que este es continuo y por tal razón, es perentorio para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, el cual busca complementar y ser concurrentes en las acciones que este adelanta en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, así como el realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres.

42. Por otro lado, es importante traer a colación el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, el cual define la **calamidad pública** como; *"(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción..(...)".*

43. Por lo que, el artículo 10 de la Ley 1523 de 2012, señala que; "*el Presidente de la República "como jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, está investido de competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional".*

44. Así las cosas, la competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que *"(...) el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre"*

45. Sobre la declaración se estableció que esta será de carácter nacional cuando:

1**. Nacional**. Existirá una situación de desastre nacional:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a). Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.

b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más Departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.

c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades. (...)".

46. Que, en este sentido, la aplicación de los principios del interés público o social y subsidiariedad (positiva) definidos en la Ley 1523 de 2012, responden de forma complementaria y subsidiaria en el sentido de; **Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales, por lo que las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.**

47. En concordancia con lo anterior, es importante traer a colación lo enunciando dentro del Decreto Presidencial 1372 del 13 de noviembre de 2024, *"por el cual se declara una situación de desastre Nacional", dentro del cual señala lo siguiente; (...) Que según reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD con fecha del 11 de noviembre de 2024, indica que durante lo que va del año, Colombia ha enfrentado un total de 8.396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio (...)".*

48. Que de acuerdo con dicho reporte, los incendios forestales fueron los más frecuentes, con 6.222 eventos, afectando 208.874 hectáreas y a numerosas comunidades; les siguieron los movimientos en masa, con 565 eventos que impactaron a 14.204 personas y 329 hectáreas; por inundaciones se presentaron 560 incidentes que afectaron a 618.130 personas y 62.814 hectáreas; los vendavales sumaron 454 eventos, dejando a 108.344 personas afectadas; y otros fenómenos significativos incluyeron desabastecimientos de agua (277 eventos) y crecientes súbitas (115 eventos), evidenciando la frecuencia y severidad de los impactos en diversas regiones del país. Que según el reporte de emergencias de la UNGRD consultado el 12 de noviembre de 2024, el reporte de emergencias del segundo semestre de 2024 indica que se han registrado 1.666 eventos climáticos, entre ellos incendios forestales (60%), vendavales (14%), deslizamientos (11.2%) e inundaciones (10.4%), afectando a los 32 departamentos, el Distrito Capital y 546 municipios. Estos eventos han ocasionado la muerte de 24 personas, 67.252 familias damnificadas, 407 viviendas destruidas, 33.768 viviendas averiadas, afectaciones a 24 acueductos, 17 alcantarillados, 6 centros de salud, 107 centros educativos, 46 centros comunitarios y más de 66 mil hectáreas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se presentaron, aproximadamente, el 40% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada, tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras. Que, de acuerdo al informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, durante el presente año se han emitido 357 declaratorias de calamidad pública, 22 de nivel departamental y 335 municipales, siendo la más numerosas por temporada seca, con un total de 165, y por temporada de lluvias, con un total de 138, evidenciando la limitada capacidad de las entidades territoriales para gestionar los impactos climáticos. (...). Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) en 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional. Que de acuerdo con el análisis expuesto se consideran satisfechos los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de realizar una declaratoria de desastre, (...).

49. Que, en consecuencia, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas. Que según el modelamiento de tiempo, clima y escenarios de cambio climático del IDEAM, denominado "Regionalización de Colombia según la estacionalidad de la precipitación media mensual, a través análisis de componentes principales (ACP)", los procesos generadores de precipitación en el territorio colombiano son: la Zona de Convergencia Intertropical- ZCIT, sistemas de alta presión, ondas del este del Caribe, vaguadas de latitudes medias, Características de meso escala, ciclones tropicales, vaguada tropical de la alta tropósfera - (TUTT), la zona de convergencia del Atlántico Sur - ZCAS, baja anclada de Panamá, Corrientes en chorro y frentes fríos. Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71 % de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre – enero con una probabilidad del 75%.

50. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julián y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS. Que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local. Que las variaciones climáticas intra anuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades. (...)

51. Que, en sesión del 10 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional emitió concepto recomendando al Presidente de la República la declaratoria de una situación de desastre nacional a causa de las emergencias como consecuencia de la variabilidad climática en los departamentos de Amazonas, Chocó y La Guajira entre otras áreas del territorio nacional, con posibilidad de extensión y ocurrencia en otros territorios aún no afectados (...). Que considerando la alta probabilidad de que los eventos asociados a la variabilidad climática que están afectando a varios departamentos del país se intensifiquen y se extiendan a otros territorios, así como ante la necesidad de adoptar medidas de respuesta a nivel nacional donde se superen las capacidades de los municipios y departamentos, las acciones y medidas dispuestas en este decreto pueden implementarse y extenderse a otros departamentos que resulten afectados, conforme se presente evidencia de requerimientos adicionales de apoyo en dichos territorios. (...) Que la declaratoria de situación de desastre nacional permite la movilización de recursos, la activación de un régimen normativo especial y la coordinación interinstitucional para atender a los territorios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

52. Que, en virtud de lo expuesto, ARTICULO 1. Declaratoria de situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. ARTÍCULO 2. Régimen especial para la situación de desastre. Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 Y demás normas concordantes. (...) ARTÍCULO 3. Activación de acciones de respuesta. En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia. (...). Artículo 5. De la participación de entidades. Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, participarán en la ejecución del Plan de Acción Específico. Las entidades públicas, en cuanto las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Especifico que elabore la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán designar a un funcionario del más alto nivel quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a dicha entidad y deberá reportar el avance de las mismas a la Subdirección para el Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para su seguimiento y control. Artículo 6. Subcuenta Variabilidad Climática 2024. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Subcuenta Variabilidad Climática 2024, creada para el efecto por la Junta Directiva, con la finalidad de mantener separados presupuestal y contablemente los recursos destinados a atender la situación de emergencia declarada en el presente Decreto"(...)".

53. De lo antes expuesto, es importante citar y señalar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, expidió la **Circular 089 del 29 de noviembre de 2024 y la Circular 06 del 15 de enero de 2026**, dentro del cual señala lo siguiente;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

(...)

A. EVENTOS QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024

1. EL CLIMA DEL PAÍS - LLUVIAS Y MENOS LLUVIAS

Por su situación geográfica, Colombia es un país en donde se presentan una serie de factores que influencian las condiciones climáticas de sus diferentes territorios; en esa medida, es importante reconocer cuáles son los principales sistemas generadores de precipitación en el territorio colombiano. Como se menciona en el Decreto 1372 de 2024, el clima del país se ve modulado por la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) que es una banda de nubosidad y lluvias producto del encuentro o choque de los vientos alisios del noreste y los del sureste. (...).

Así las cosas, en Colombia varía el régimen de lluvias por región, es decir, las temporadas de más y de menos lluvias no se instalan necesariamente al mismo tiempo en todo el país. En unas zonas se comportan de la siguiente manera:

~ Primera temporada seca o de menos lluvias: desde mediados de diciembre hasta mediados de marzo
~ Primera temporada de lluvias: mediados de marzo a mediados de junio
~ Segunda temporada seca o de menos lluvias: mediados de junio a mediados de septiembre
~ Segunda temporada de lluvias: mediados de septiembre a mediados de diciembre.

Adicionalmente, es importante hacer mención que la temporada de ciclones tropicales se presenta oficialmente desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre y puede impactar a las regiones Caribe, Andina y parte de la Orinoquía y Pacífica. Por otra parte, la Orinoquía y la Amazonía presentan dos temporadas típicas al año, un periodo de lluvias que va desde abril hasta septiembre, y un periodo de menos lluvias o seca que va desde octubre hasta marzo.

Cabe anotar que las temporadas de lluvias no siempre tienen el mismo comportamiento en cuanto a intensidad y volumen, los eventos de variabilidad climática generan cambios en los patrones normales de precipitación y la materialización del riesgo se da según las condiciones de exposición y vulnerabilidad de los territorios. (...).

4. EVENTOS ASOCIADOS A EXCESOS DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024

En el contexto reciente de las condiciones del clima del país que suscitaron el Decreto No. 1372, por medio del cual se declara una situación de desastre nacional, es importante tener en cuenta que de acuerdo con el comportamiento de la precipitación antecedente, así como lo previsto por el IDEAM, durante noviembre y buena parte de diciembre puede continuar una frecuencia importante de eventos asociados a condiciones lluviosas en particular en áreas de regiones Pacífica y Andina, mientras que en la Caribe y la Orinoquía es probable una disminución importante de este tipo de eventos desde mediados del último mes del año (...)

Dadas las condiciones previstas por el IDEAM, en el corto (1 mes), mediano (3 meses) y largo plazo (6 meses), se mantendría la propensión a emergencias ocasionadas por tiempo predominantemente lluvioso en gran parte de región Pacífica, de manera particular en el centro y norte de dicha región. Así mismo, no se debe descartar durante enero la ocurrencia de algunas precipitaciones que puedan ocasionar emergencias.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INUNDACIONES Y/O CRECIENTES SÚBITAS	Acumulación temporal de agua fuera de los cauces y áreas de reserva hídrica de las redes de drenaje (naturales y construidas). Se presentan debido a que los cauces de escorrentía superan la capacidad de retención e infiltración del suelo y/o la capacidad de transporte de los canales. Las inundaciones son eventos propios y periódicos de la dinámica natural de las cuencas hidrográficas. Las inundaciones se pueden dividir de acuerdo con el régimen de los cauces en: lenta o de tipo aluvial, súbita o de tipo torrencial, por oleaje y encharcamiento.
MOVIMIENTOS EN MASA	Todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Cruden, 1991). Son movimientos en masa los denominados: derrumbes, aludes de tierra, volcamientos, desprendimientos de tierra, corrimientos de tierra, caídas de tierra, reptación, hundimientos de la tierra, escurrimiento de la tierra, resbalamiento de la tierra, fenómenos de remoción en masa, procesos de remoción en masa, entre otros.
AVENIDAS TORRENCIALES	Flujo rápido que transita por cauces permanentes o intermitentes con pendientes longitudinales altas, que puede ser generado por efecto de lluvias intensas. Involucra el transporte de una mezcla de agua y un contenido significativo de sólidos en diferentes proporciones. El aporte de sólidos al flujo puede provenir de las laderas adyacentes o del lecho de los cauces. Finalmente, cuando el flujo alcanza zonas de baja pendiente se genera el depósito del material a lo largo de su trayectoria (Ramos, et al., 2021 p. 23)
VENDAVALES	Perturbación atmosférica que genera vientos fuertes y destructivos en una sola dirección, con velocidades entre 60 y 80 Km, en intervalos cortos de tiempo y de afectación local. Los vendavales son también conocidos como: ventisca, ráfaga y ventarrón (IDEAM).
TORMENTAS ELÉCTRICAS	Es la manifestación extrema de la inestabilidad atmosférica. Se produce con el cumulonimbus y va acompañada de un cierto número
	de fenómenos, como las descargas electrostáticas generando un pulso electromagnético. La descarga es acompañada por un relámpago. La electricidad (corriente eléctrica) que pasa a través de la atmósfera calienta y expande rápidamente el aire, produciendo el ruido característico del rayo (IDEAM).
GRANIZADAS	Es un tipo de precipitación de partículas irregulares de hielo. Se forma en tormentas intensas bajo características de inestabilidad que conducen a nubes de gran desarrollo vertical (IDEAM).
NIEBLA	Asociada a las condiciones atmosféricas que afectan la visibilidad a menos de 1 km; en las carreteras, generan una mayor probabilidad de accidentes de tránsito.
DESABASTECIMIENTO DE AGUA	Asociada a la calidad del agua que eventos como inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa afecten la infraestructura de captación o distribución de agua o la calidad del agua que afecte la planta de tratamiento con lo cual la población queda sin agua.
EROSIÓN FLUVIAL	Se refiere al desgaste y desprendimiento de material del lecho y laderas de los ríos por la acción de las corrientes de agua, cuando la energía del flujo de agua supera la resistencia del material del lecho y orillas del cauce. Este fenómeno amenazante puede presentarse por desgaste de las laderas del cauce (erosión lateral), por arranque y arrastre de material de lecho (profundización) y/o por la expansión gradual del proceso erosivo aguas arriba (erosión remontante) (Vargas, 2005)
CICLONES TROPICALES	Un ciclón tropical es un sistema giratorio, organizado por nubes y tormentas que se origina sobre aguas tropicales o subtropicales y tiene un centro de circulación cerrado en los niveles bajos de la atmósfera. Los ciclones tropicales rotan en contra de las manecillas del reloj en el hemisferio norte. Estos son clasificados como: Depresión tropical (un ciclón tropical con vientos máximos sostenidos de 62 km/hora o menos), Tormenta tropical (vientos máximos sostenidos de 63 a 118 km/hora), Huracán (ciclón tropical con vientos sostenidos de 119 km/hora o más fuertes) (NOAA, 2013, p. 2).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

5. EVENTOS ASOCIADOS AL DÉFICIT DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024. *Más allá de que se desarrolle o no La Niña, es importante mencionar que, durante enero, febrero y marzo de 2025 se espera que las precipitaciones disminuyan notoriamente en amplios sectores del territorio nacional y que se cambié muy rápidamente a una propensión importante asociada a condiciones predominantemente secas en diversas zonas del país.*

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INCENDIOS FORESTALES	Fuego sobre la cobertura vegetal de origen natural o antrópico que se propaga sin control, que causa perturbaciones ecológicas afectando o destruyendo una extensión superior a 5.000 m^2, ya sea en zona urbana o rural, que responde al tipo de vegetación, cantidad de combustible, oxígeno, condiciones meteorológicas, topografía, actividades humanas, entre otras (Resolución UNGRD 0373, 2020, art. 4).
SEQUÍA	Período de condiciones anormalmente secas durante un tiempo suficiente para causar un desequilibrio hidrológico grave. El término sequía es relativo y, por tanto, ningún examen sobre déficit de precipitaciones debe referirse a la actividad particular asociada a las precipitaciones objeto de examen. Por ejemplo, la escasez de precipitaciones durante el período de crecimiento incide en la producción de los cultivos o la función de los ecosistemas en general (debido al déficit de humedad del suelo, también denominado sequía agrícola), y durante la estación de escorrentía y percolación afecta principalmente al abastecimiento de agua (sequía hidrológica). La humedad y las aguas subterráneas almacenadas en el suelo también resultan afectadas por los aumentos en la evapotranspiración efectiva y por las disminuciones en la precipitación. Todo período con déficit anormal de precipitación se define como sequía meteorológica. Las megasequías son sequías prolongadas y generalizadas, que duran mucho más de lo normal, generalmente un decenio o más (IPCC, 2014, p. 138)..
DESABASTECIMIENTO HÍDRICO	No se descarta que pueda presentarse ante la persistencia de condiciones secas en algunas áreas puntuales y de manera particular, en los municipios en donde se ha registrado históricamente dicha situación, sumado a la infraestructura con que se cuenta y otro tipo de falencias que limitan una operación eficiente y oportuna de distribución del recurso o que la calidad del agua sea de muy mala calidad, con lo cual la población queda sin agua.
HELADAS	Particularmente entre final de diciembre y comienzo de marzo pueden favorecerse condiciones para la ocurrencia de este tipo de eventos en zonas de montaña de región Andina entre los 2400 y 3200 m.s.n.m. Temperaturas altas con fuerte radiación durante el día antecedente, así como una baja humedad relativa, vientos en calma y escasa nubosidad durante la noche, favorecen descensos de la temperatura en horas de la madrugada.

La infraestructura física, las afectaciones de carácter social, ambiental o económico que genere la materialización del riesgo por los anteriores eventos es la que se debe atender y recuperar y cada sector deberá elaborar su propia evaluación de daños y pérdidas, para con base en ello, realizar la propuesta de plan de respuesta y la propuesta de plan de acción de recuperación del sector. (...).

6. EVENTOS QUE NO ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024 *No se considerarán como eventos que estén asociados a los fenómenos que suscitaron el precitado Decreto, los eventos de origen geológico, tecnológico y antrópicos no intencionales, salvo que las condiciones de lluvia extrema o por el contrario deficitarias, influyan en el desarrollo de un desastre. Estos son:*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Origen	Evento
Geológico	Actividad volcánica
	Sismo
	Tsunami
	Diapirismo (vulcanismo de lodo)
Tecnológico	Derrames
	Fugas
	Explosión
	Incendio Estructural
	Colapso estructural
	Accidentes Mineros (asociados a la minería)
Aglomeración de públicos	Estampidas
	Colapso estructural en infraestructura por aglomeraciones
	Accidentes fortuitos
	Paro
	Flujos Migratorios
Otros Antrópicos no intencionales	Amenaza Ruina o Inminencia colapso edificaciones
	Accidentes de transporte (asociados a medios de transporte)
	Ruptura de presas

54. De conformidad con lo antes establecido, es importante traer a colación la circular 06 del 15 de enero de 2026, en la cual señala lo siguiente: "(...) sí mismo el INVEMAR (instituto de investigaciones Marinas y Costeras) en su documento "Erosión costera: Caracterización, Diagnóstico y Análisis de Vulnerabilidades " sostiene que la variabilidad climática es un factor de amenaza natural que acelera el balance sedimentario negativo (pérdida de arena). En términos sencillos: el cambio climático pone la tendencia a largo plazo, pero la variabilidad climática (El Niño, frentes fríos, huracanes) es la que "da los golpes" que causan la erosión visible y destructiva en el corto plazo.

55. Por lo anterior, se considera que la erosión costera es otro fenómeno que entra dentro del Decreto ya que, según el INVEMAR, la erosión costera en Colombia no es solo un proceso geológico natural, sino un fenómeno agravado por la variabilidad climática. Argumentan que eventos como el ENSO y el aumento de tormentas "golpean" el equilibrio de las playas, impidiendo que se recuperen naturalmente, lo que resulta en un retroceso permanente de la línea de costa. (...)

56. Por lo anterior, la erosión costera se considera como un fenómeno asociado a la variabilidad climática y se incluye en el Decreto. Sin embargo, no se incluye cuando los efectos sean generados por causas de origen geológico/tectónico o por intervenciones antrópicas.".

57. De igual manera es importante referenciar algunos aspectos dados dentro del documento denominado **"PREPARACIÓN PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PRIMERA Y SEGUNDA TEMPORADA MENOS LLUVIAS DE 2025**, expedido por la UNGRD", dentro del cual se resalta lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

(...). los incendios forestales por departamento se presentan en la Figura 8, allí se puede observar que los departamentos de Cundinamarca, Tolima y Huila son los que más eventos de incendios forestales han registrado, con 1.606, 1.355 y 928 respectivamente.



Figura 8: Número de Eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 – UNGRD

Por número de personas afectadas los departamentos de Huila, Tolima y Nariño con 4.051, 2.316 y 2.306 son los departamentos que presentan los mayores registros (Ver Figura 9).

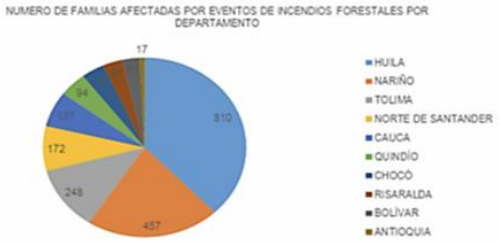


Figura 10: Número de familias afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024.
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 – UNGRD

Finalmente, en número de hectáreas afectadas los departamentos de Tolima, Huila y Valle del Cauca con 87.805, 57.837 y 31.810 son los de mayor afectación (Ver Figura 11).

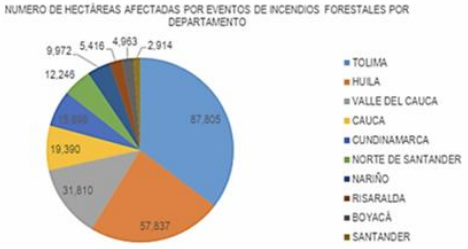


Figura 11: Número de hectáreas afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024.
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 – UNGRD

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(....) ***Registro de eventos en los últimos 5 años****. La situación de los incendios forestales en Colombia se ha vuelto crítica en los últimos años. Desde 2020 al 2024, se han registrado un total de 12.640 incendios forestales, afectando una vasta extensión de 538.361 hectáreas en todo el país. . (...) La gravedad de la situación subraya la necesidad urgente de fortalecer las acciones de preparación y alistamiento para la respuesta frente a incendios forestales, especialmente en las áreas más afectadas. Esto implica mejorar la infraestructura, capacitación y recursos disponibles para enfrentar los incendios de manera más efectiva. Debido a la alta incidencia y afectación en los departamentos mencionados, es esencial priorizar estas áreas en los esfuerzos de prevención y respuesta. La implementación de medidas proactivas puede ayudar a mitigar el impacto de futuros incendios. (...).*

58. Por otro lado, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 61, contempla lo relacionado con el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN**, según el cual *"declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuirá su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...) ".*

59. Por otro lado, es importante traer a colación, que el artículo 64, parágrafo único, de la Ley 1523 de 2012, establece que, la declaratoria de calamidad *"(...) podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".*

60. Por lo que, el día 12 de noviembre de 2025, mediante **Decreto 1193 de 2025, *"Por el cual se prorroga la situación de desastre nacional declarada mediante el Decreto 1372 de 2024, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han afectado gravemente al país"***, *motivado en su parte considerativa, por los siguientes aspectos;*

"(...) Que, de conformidad con el Consolidado Nacional de Eventos reportado por la Sala de Crisis Nacional de la UNGRD, periodo 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, se puede evidenciar una tendencia significativa del aumento sustancial de los eventos por variabilidad climática en 2025 en comparación con el 2024, ya que el total de eventos pasaron de 1.758 en el 2024 a 2.793 en 2025, representando un incremento del 59%.

Que, de acuerdo con el mismo reporte, entre el 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, por condiciones asociadas a tiempo predominantemente lluvioso se presentaron eventos que dejaron 165 fallecidos, 208 heridos, 241.567 familias afectadas y 842.622 personas afectadas, superándose en un porcentaje del 32% respectivamente, lo acaecido para el mismo periodo en el año inmediatamente anterior.

Que además de una marcada heterogeneidad de las lluvias en el país que implica tener zonas muy lluviosas y otras muy secas, las temporadas de más y menos lluvias pueden exacerbarse ante fenómenos meteorológicos y de

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

variabilidad climática, lo que redunda en un incremento en la ocurrencia de emergencias por fenómenos de origen hidrometeorológico. (...)

Que sumado a ese patrón excesivo de las lluvias en el presente año, es importante mencionar las proyecciones de los diversos modelos de predicción a nivel mundial, las cuales refuerzan la necesidad de la extensión del decreto. Existe una alta probabilidad de que las temperaturas en el Océano Pacifico tropical se enfríen, lo que podría dar lugar a un Fenómeno de La Niña, sugiriendo una continuidad en las lluvias intensas en diversas zonas del país. (...)

Que de acuerdo con análisis recientes (corte a final de septiembre de 2025), un total de 38 ondas han transitado en cercanías de nuestras costas, unas con más actividad que otras. Algunos de estos sistemas han sido un factor importante para las lluvias fuertes que se han presentado en diversas zonas de región Caribe. Es importante mencionar la persistencia de condiciones cálidas en el océano Atlántico tropical, situación que podría mantener la frecuencia y actividad del tránsito de ondas tropicales en cercanías del territorio marítimo colombiano. Dicha situación, ha dado lugar a que la temporada de ciclones tropicales se haya pronosticado desde centros meteorológicos que son referencia como la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés) proyecten una alta probabilidad de que se superarán los promedios (14 tormentas con nombre).

61. Que el SNGRD desplegó todas las capacidades operativas disponibles, personal altamente entrenado y recursos tecnológicos para cumplir con su objetivo y ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, según consta en los Informes de Seguimiento de Avance y Evaluación del Decreto 1372 de 2024.

(...). el 16 de octubre de 2025, se reunieron en sesión extraordinaria los Comités Nacionales para el Conocimiento del Riesgos, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, quienes de manera conjunta recomendaron prorrogar la vigencia de la declaratoria de desastre, realizada por medio del Decreto 1372 de 2024. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, presentó ante el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo en sesión del día 11 de noviembre de 2025, un informe general sobre la situación de desastre nacional, indicando la necesidad de prorrogar la declaratoria de situación de desastre realizada por medio del Decreto 1372 de 2024, por una vez y hasta por el mismo término. Que, atendiendo la presentación por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 11 de noviembre de 2025, consideró que persisten las condiciones que originaron la declaratoria de desastres realizada por medio del Decreto 1372 de 13 de noviembre de 2024, por lo que emitió concepto favorable para prorrogar el término de la declaratoria de desastre de carácter nacional. Que conforme lo consagra el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá prorrogar la declaratoria de situación de desastre por una vez y hasta por el mismo término, precisando que los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre. Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, se considera procedente prorrogar por doce (12) meses la Situación de Desastre Nacional, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta y la ejecución de las tareas de recuperación: rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de emergencias, así como la coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

En virtud de lo expuesto, DECRETA: Artículo 1. Prórroga: Prorrogar la situación de desastre de carácter nacional, declarada mediante el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del término previsto en dicho Decreto. (...)".

62. Por consiguiente, el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a las respectivas comunicaciones *"(...)manifiesta la intención de participar y aportar capacidades institucionales a los futuros acuerdos que se deriven dentro del trámite contractual para la suscripción de un convenio interadministrativo con la UNGRD–FNGRD, cuyo objeto estará orientado al fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia (...)*", por lo cual su necesidad se basa en lo siguiente: "(...). La creciente recurrencia de eventos asociados a la variabilidad climática y al cambio climático en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales hace necesario fortalecer los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, con un enfoque preventivo, integral y territorial. Estos escenarios de riesgo no solo comprometen la integridad ecológica de los ecosistemas estratégicos, sino que también afectan la seguridad de las comunidades, los visitantes, la infraestructura asociada y la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales para el país.

En este contexto, resulta prioritario avanzar en acciones conjuntas que permitan anticipar y reducir las condiciones de riesgo, evitando la reproducción de escenarios de vulnerabilidad y promoviendo territorios más seguros y resilientes. La gestión del riesgo en áreas protegidas requiere una articulación efectiva entre las entidades con competencias en conservación ambiental y aquellas responsables de liderar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, integrando criterios técnicos, científicos y operativos.

Como soporte de lo anterior, se cita el artículo 80 de la Constitución Política de 1991, el cual dispone que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. (...).

Ahora bien, tal como está estipulado en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2015, Parques Nacionales Naturales de Colombia hace efectivos los principios de subsidiariedad (Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada) y concurrencia (La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas), teniendo en cuenta que las necesidades a solventar conjuntamente con la UNGRD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

responden a las problemáticas puntuales que se presentan en los territorios administrados y conservados por cada área protegida. En este sentido, la articulación y sumatoria de esfuerzos entre ambas entidades generan efectos positivos sobre la población y la biodiversidad

En este sentido, es prioritario el fortalecimiento técnico y operativo para apoyar en el conocimiento, reducción y preparación y respuesta de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en sus tres niveles, teniendo en cual la presencia ***de parques Nacionales Naturales en todo el territorio nacional***.

63. Por lo anterior, las líneas para tener en cuenta son las siguientes:

1. Conocimiento del Riesgo de Desastres

1.1. Identificación y priorización de puntos críticos de afectación, daños y pérdidas. Identificación y priorización de puntos críticos afectados o recurrentemente impactados por fenómenos de origen natural en áreas protegidas, como insumo para la focalización de acciones de respuesta, obras de emergencia o medidas de reducción del riesgo.

Las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia presentan una exposición creciente y diferenciada a fenómenos de origen natural —tales como inundaciones, movimientos en masa, erosión costera, incendios forestales, sismos, tsunamis y eventos hidrometeorológicos extremos— que afectan de manera recurrente ecosistemas estratégicos, infraestructura operativa, bienes ambientales y, en algunos casos, a comunidades locales y visitantes. El análisis de necesidades territoriales y nacionales evidencia la dispersión espacial de estas afectaciones, así como la recurrencia de eventos que superan las capacidades de preparación y respuesta de varias áreas protegidas. En este contexto, se hace necesario contar con un ejercicio sistemático de identificación y priorización de puntos críticos de afectación como insumo técnico fundamental para orientar acciones de respuesta, obras de emergencia y medidas de reducción del riesgo de desastres de manera focalizada, eficiente y basada en evidencia.

La identificación y priorización de puntos críticos permitirá a la UNGRD y a PNN fortalecer el componente de conocimiento del riesgo, mediante la integración de información territorial, histórica y ambiental sobre eventos recurrentes y sus impactos sobre ecosistemas, infraestructura y funciones misionales de conservación. Tal como se desprende del diagnóstico de necesidades, existen áreas protegidas con limitaciones en capacidades operativas, comunicaciones y logística, cuya vulnerabilidad se ve incrementada ante la ocurrencia de eventos extremos. Contar con una priorización objetiva de puntos críticos facilitará la toma de decisiones oportunas, la asignación eficiente de recursos y la definición de intervenciones diferenciadas, evitando aproximaciones reactivas y fragmentadas, y promoviendo una gestión preventiva y prospectiva del riesgo.

La priorización de los puntos críticos se concibe como un ejercicio estratégico de jerarquización territorial que permite diferenciar niveles de riesgo en función de la intensidad de las amenazas, la exposición de valores ambientales y la importancia funcional de cada área protegida dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Este proceso posibilita identificar aquellos sectores donde la afectación potencial compromete de manera más severa la conectividad ecológica, la provisión de servicios ecosistémicos, el cumplimiento de objetivos de conservación y la

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

operatividad institucional, estableciendo criterios claros para la programación de intervenciones en el corto, mediano y largo plazo. De esta forma, la priorización trasciende el enfoque reactivo y se convierte en una herramienta de planificación que orienta la inversión pública, optimiza el uso de recursos limitados y fortalece la toma de decisiones interinstitucional bajo un enfoque preventivo, territorialmente diferenciado y alineado con los objetivos de sostenibilidad y adaptación al cambio climático.

De manera complementaria, el análisis de amenazas evidencia que las áreas protegidas priorizadas presentan una concurrencia de amenazas naturales recurrentes y, en algunos casos, combinadas, tales como inundaciones fluviales y costeras, erosión costera, movimientos en masa, incendios forestales, vendavales, marejadas, ascenso del nivel del mar y eventos asociados a variabilidad y cambio climático, tsunamis y huracanes (oleaje extremo). Estas amenazas afectan de forma directa ecosistemas estratégicos —manglares, playas, arrecifes coralinos, humedales, bosques secos y bosques andinos— así como infraestructura operativa de los parques, senderos, centros de visitantes y áreas de control y vigilancia. La recurrencia y magnitud de estos eventos, identificadas en el diagnóstico, incrementan la vulnerabilidad ecológica e institucional de las áreas protegidas y generan riesgos acumulativos sobre la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y las comunidades que dependen directa o indirectamente de estos territorios. En consecuencia, la identificación y priorización de puntos críticos asociados a dichas amenazas se constituye en un insumo clave para anticipar escenarios de impacto, orientar acciones de reducción del riesgo y fortalecer la capacidad de respuesta articulada entre la UNGRD y PNN.

Esta línea se enmarca en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, precaución y prevalencia del interés general que rigen la gestión del riesgo de desastres en Colombia, en la ley 1523 de 2012, y se articula con el Sistema Nacional Ambiental – SINA y los mandatos de la Ley 99 de 1993, que reconoce la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas estratégicos como un interés superior del Estado. Asimismo, es coherente con la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC), la cual resalta la necesidad de fortalecer la gobernanza marino-costera en los niveles nacional, regional y local, e identifica a la UNGRD como una entidad con competencias en los procesos de ordenamiento y planificación desde el conocimiento de los riesgos. La identificación de puntos críticos en áreas protegidas costeras, insulares y continentales contribuye directamente a dicho enfoque de gobernanza, al integrar riesgo, conservación y uso sostenible del territorio.

Finalmente, la Línea 1 aporta al cumplimiento de compromisos nacionales como el CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030", en particular a la generación de capacidades para la gestión del riesgo asociado a fenómenos naturales, y fortalece la articulación interinstitucional entre la UNGRD y PNN para la protección de ecosistemas, biodiversidad y patrimonio natural. La priorización de puntos críticos no solo permitirá reducir pérdidas humanas, ambientales y económicas, sino también salvaguardar la integridad ecológica de las áreas protegidas, asegurar la continuidad de sus funciones de conservación y adaptación al cambio climático, y respaldar una acción estatal planificada, preventiva y basada en el interés general.

1.2. Monitoreo satelital para incendios forestales a través de la plataforma Wildfire Solutions (Ororatech).

Colombia, debido a su variada topografía caracterizada por extensas zonas de montaña, valles interandinos, planicies, llanuras y selvas, presenta la totalidad de los pisos térmicos y una de las mayores biodiversidades del mundo. En particular, la región Andina se distingue por la presencia de cordilleras de relieve abrupto y valles

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

interandinos, por los cuales discurren ríos de importancia estratégica como el Magdalena y el Cauca, que a su vez reciben numerosos afluentes. Esta diversidad térmica y fisiográfica origina una alta heterogeneidad ambiental, expresada en múltiples ecosistemas, paisajes y coberturas vegetales, así como una compleja diversidad geomorfológica derivada de procesos permanentes de transformación asociados a la dinámica climática tropical y a la interacción de placas tectónicas, lo cual se traduce en una significativa actividad sísmica y volcánica.

Adicionalmente, la ubicación del país en la Zona de Convergencia Intertropical determina la ocurrencia de temporadas anuales de lluvias intensas y períodos de estiaje, las cuales son intensificadas por la influencia de los fenómenos de El Niño y La Niña, alterando de manera significativa los regímenes de precipitación. Estas condiciones, que configuran una amplia diversidad geológica, geomorfológica, hidrológica y climática, hacen que Colombia sea un territorio altamente susceptible a la ocurrencia de fenómenos naturales peligrosos (UNGRD, 2018).

En este contexto, el territorio colombiano se encuentra expuesto a eventos de diferente origen, entre los cuales se destacan:

1. Eventos de origen hidrometeorológico, tales como avenidas torrenciales, inundaciones, incendios forestales, ciclones tropicales, erosión costera y erosión fluvial;
2. Eventos de origen geológico, como la actividad volcánica, los movimientos en masa, la actividad sísmica y el tsunami
3. Eventos de origen tecnológico, asociados a incidentes químicos, eléctricos, mecánicos y térmicos.

Las condiciones de amenaza y vulnerabilidad presentes en el país favorecen la ocurrencia recurrente de eventos a lo largo del año, tanto en temporadas de lluvias como de menos lluvias. Por lo anterior, el conocimiento permanente de los fenómenos amenazantes y la preparación para su manejo constituyen una prioridad para el país y para el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

La elevada recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos en Colombia demanda un enfoque integral para su gestión, que permita atender de manera oportuna los requerimientos nacionales desde la coordinación del SNGRD. En este marco, cobra especial relevancia el riesgo por incendios forestales, los cuales se presentan con mayor frecuencia durante los períodos secos del año y afectan de manera significativa ecosistemas estratégicos como páramos, bosques húmedos, áreas protegidas, plantaciones forestales y zonas productivas.

En el país, de acuerdo con el consolidado de atención de emergencias de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD, 2022) y el Inventario Histórico Nacional de Desastres (Corporación OSSO, 2019), entre el 15 de noviembre de 1914 y el 31 de diciembre de 2025 se han registrado 27.345 incendios forestales, los cuales han afectado un total de 1.368.480,71 hectáreas. Asimismo, se reportan 211 personas heridas, 85 fallecidas y 1 persona desaparecida; 53.952 personas y 10.282 familias afectadas; 864 viviendas destruidas y 1.712 viviendas averiadas. Los departamentos históricamente más impactados han sido Cundinamarca, Tolima, Huila, Boyacá y Santander, concentrándose la mayor afectación en la región Andina, seguida de la región Caribe.

Los incendios forestales generan impactos significativos sobre el equilibrio ambiental, afectando la calidad del aire y del agua, la biodiversidad, la fertilidad del suelo y la estabilidad de los ecosistemas, lo cual repercute directamente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

en las comunidades que dependen de estos recursos. Adicionalmente, estos eventos suelen desarrollarse en zonas montañosas, escarpadas, de difícil acceso o alejadas de los centros poblados, lo que dificulta el ingreso de las unidades operativas, la evaluación en campo, la predicción del comportamiento del fuego y la toma de decisiones oportunas para su control y mitigación.

En este sentido, resulta fundamental contar con herramientas tecnológicas idóneas que fortalezcan la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando que la variabilidad climática del país incrementa la probabilidad de ocurrencia de emergencias de diversa naturaleza en el territorio nacional. En consecuencia, se hace necesario implementar procesos de gestión del riesgo que permitan anticipar eventos futuros no deseados mediante un enfoque continuo, sistemático y proactivo, orientado no solo a la respuesta, sino también a la reducción del riesgo y la preparación previa a la materialización de los eventos.

Bajo este enfoque, el monitoreo permanente del comportamiento del clima, de las condiciones ambientales y de sus posibles efectos constituye un elemento clave para el funcionamiento de los sistemas de alerta temprana, cuyo objetivo principal es la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente, en concordancia con los fines de la gestión del riesgo de desastres.

Así mismo, de acuerdo con la terminología establecida por el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo de Desastres del SNGRD, el monitoreo del riesgo se define como: *"El proceso orientado a generar datos e información sobre el comportamiento de los fenómenos amenazantes, la vulnerabilidad y la dinámica de las condiciones de riesgo en el territorio".*

En consecuencia, el monitoreo del riesgo constituye un conjunto articulado de capacidades para la vigilancia, previsión y predicción de amenazas, la evaluación del riesgo de desastres y el desarrollo de procesos de comunicación y preparación. Estos sistemas permiten proveer y difundir información oportuna y confiable a personas, comunidades expuestas, instituciones y autoridades competentes, con el fin de actuar con la debida anticipación y de manera eficaz ante la ocurrencia de un evento peligroso, reduciendo así la probabilidad de daños y pérdidas sobre la población, los bienes, la infraestructura, los sistemas productivos y el medio ambiente (adaptado de ONU).

De esta manera, se requiere integrar los siguientes cuatro componentes fundamentales:

1. Conocimiento del riesgo de desastres;
2. Monitoreo y pronóstico;
3. Difusión y comunicación de la alerta; y
4. Capacidad de respuesta.

La integración efectiva de estos componentes requiere el uso de recursos humanos especializados y tecnologías avanzadas, como el monitoreo satelital, que permitan fortalecer la capacidad del país para anticiparse a la ocurrencia de incendios forestales y otros eventos extremos, contribuyendo así a la toma de decisiones informadas y oportunas en el marco de la gestión del riesgo de desastres.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

De igual forma, el Gobierno Nacional en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en la cual se consideran las siguientes ejes transformadores y ejes transversales relacionadas con conocimiento en gestión del riesgo de desastres:

Eje transformador / eje transvers	*Catalizador*
Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	*Justicia ambiental y gobernanza inclusiva.* • *Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres* • *Modernización de la institucionalidad ambiental y de gestión del riesgo de desastres* *El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial* • *Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial* • *Personas en el centro de la planeación del territorio* *Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales* • *Gobernanza multinivel del territorio*
Transformación productiva, internacionalización y acción climática	*Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima* • *Territorio y sociedad resilientes al clima*

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, ha incluido un importante indicador de segundo nivel, así:

Sector	*Indicador*	*Línea Base*	*Meta cuatrienio*	*Asociación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*
Presidencia	*ID-66 Sistemas de Alerta Temprana institucional y comunitarios operando*	*0*	*21*	*Objetivo 11. Ciudades y Comunidades sostenibles Objetivo 13. Acción por el clima*

El análisis de los incendios forestales, dada su alta incidencia y el impacto ambiental, social y económico que generan, requiere un enfoque sustentado en el conocimiento del riesgo y en el monitoreo permanente de las condiciones del territorio. Para ello, resulta indispensable contar con sistemas de vigilancia satelital en tiempo casi real, que garanticen cobertura a nivel nacional y disponibilidad de información de manera continua (24/7), permitiendo la detección temprana, el seguimiento y la toma de decisiones oportunas.

En este contexto, desde mayo de 2025 la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) adelantó la contratación del servicio de monitoreo satelital mediante la plataforma WildFire Solution de OroraTech, con una vigencia hasta mayo de 2026. Dicha contratación se

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

fundamentó en la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas de monitoreo de incendios forestales, considerando que esta plataforma ofrece múltiples ventajas frente a las aplicaciones de uso libre disponibles actualmente.

La plataforma comercial WildFire Solution de OroraTech incorpora funcionalidades centralizadas de carácter exclusivo, algoritmos avanzados para la detección y filtrado de falsos positivos, así como el uso de datos satelitales propios de la compañía, lo que incrementa significativamente la precisión, confiabilidad y oportunidad de la información generada. Estas características la consolidan como una herramienta especializada para la detección ultrarrápida y el monitoreo preciso de incendios forestales, permitiendo una mejor priorización de eventos y una respuesta más eficiente por parte de las entidades del SNGRD.

Adicionalmente, la plataforma ha sido implementada y validada por diversas entidades de reconocimiento internacional, entre las cuales se destacan Forestal Arauco S.A. (Chile), NSW National Parks and Wildlife Service (Australia) y el Hellenic Space Center (Grecia), lo que respalda su robustez técnica, confiabilidad operativa y aplicabilidad en distintos contextos territoriales.

Incluye los módulos de:

- *Detección y monitoreo*
- *Análisis avanzados*
- *Modelación de propagación de incendios*
- *Acceso a la API.*

Además, incluye integración de archivos shape file, entrenamiento vía web sobre la plataforma, modelo de cicatrices de incendios, severidad de los mismos y panel de control de la plataforma.

La plataforma permite consulta y acceso a los siguientes satélites LEO y GEO (orbitales y geoestacionarios):

• *Aqua*	• *Sentinel-2A*	• *GOES-18*
• *Terra*	• *Sentinel-2B*	• *GK-2A*
• *Suomi-NPP*	• *Sentinel-3A*	• *Himawari-8*
• *NOAA-20*	• *Sentinel-3B*	• *Meteosat-9*
• *NOAA-21*	• *Landsat-9*	• *Meteosat-10*
• *MetOp-B*	• *Fengyun-3D*	• *Meteosat-11*
• *Landsat-8*	• *GCOM-C*	
• *MetOp-C*	• *GOES-16*	

La plataforma ofrece adicionalmente las siguientes funcionalidades

- Navegador-Push: Envío de alertas mediante notificaciones push en el navegador web para mostrar nueva actividad en las zonas vigiladas.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Correo electrónico: Envío de una notificación de texto, con detalles sobre los hotspots/clusters detectados, a una dirección de correo electrónico proporcionada.
- WhatsApp: Envío de notificaciones por teléfono móvil, con un conjunto mínimo de detalles de la alerta, a una cuenta de WhatsApp, especificada por el usuario.
- SMS: Envío de notificaciones por teléfono móvil, con un conjunto mínimo de detalles de la alerta, a un número de teléfono proporcionado.
- Webhook: envío de solicitudes HTTP PUT a una URL arbitraria. El cuerpo de la solicitud contendrá la información en bruto sobre los hotspots/clusters detectados del evento.

El proceso de contratación adelantado permitió la asignación de una licencia por departamento y, adicionalmente, a por lo menos ocho (8) entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y a institutos de investigación. Como resultado, a la fecha se han realizado veintisiete (27) jornadas de capacitación, de las cuales nueve (9) fueron presenciales y dieciocho (18) virtuales, logrando capacitar a un total de novecientas veintiséis (926) personas de todo el territorio nacional en el uso, manejo y operación de la plataforma.

Gracias a la implementación de esta herramienta, se ha logrado gestionar aproximadamente trescientos (300) eventos de incendios forestales, en los cuales se han desarrollado actividades de verificación, identificación y validación de focos de calor, modelamiento de la propagación del fuego, cálculo de la cicatriz de quema, monitoreo del comportamiento del incendio, entre otras acciones técnicas. En este sentido, la plataforma ha contribuido de manera significativa a una gestión más eficiente de los incendios forestales en Colombia, permitiendo la optimización de recursos físicos, la priorización de eventos y la ejecución de operaciones de ataque más seguras en los territorios afectados.

Si bien el monitoreo satelital de focos de calor e incendios forestales debe complementarse con la verificación y el seguimiento en territorio, resulta fundamental contar con información satelital frecuente, confiable y actualizada. Esto no solo fortalece las acciones de respuesta en campo, sino que también permite consolidar un histórico de amenazas, mejorar el conocimiento sobre la dinámica espacial y temporal de los incendios forestales y orientar de manera más efectiva las estrategias de prevención y reducción del riesgo.

Actualmente, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en articulación con el SNGRD, dispone de un servicio especializado de Inteligencia Térmica Satelital orientado a la detección de anomalías térmicas asociadas a incendios forestales, el cálculo de áreas afectadas y quemadas, la simulación del comportamiento del fuego y la emisión de alertas tempranas con cobertura nacional. Este servicio optimiza la detección de focos de calor y el monitoreo de incendios forestales, facilitando la gestión de emergencias y consolidándose como una herramienta clave para la alerta temprana y la toma de decisiones estratégicas en los diferentes procesos de la gestión del riesgo de desastres.

En consecuencia, se hace necesaria la continuidad del servicio mediante la renovación de la licencia de uso de la plataforma para cincuenta (50) usuarios, garantizando el cubrimiento de todo el territorio nacional para el período comprendido entre mayo de 2026 y mayo de 2027, con el fin de no afectar las capacidades técnicas instaladas ni los procesos operativos actualmente en funcionamiento. (...)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

En este sentido, desde el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se requiere continuar aportando al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022–2026 y a los objetivos estratégicos del SNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD). Para ello, resulta necesario contratar la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos de acceso a la plataforma en línea WildFire Solution, como plataforma satelital de detección de anomalías térmicas, con el fin de fortalecer el monitoreo y la emisión de alertas tempranas por incendios forestales en el proceso de conocimiento del riesgo.(...)."

1.3. Diálogos/Capacitaciones para transferencia de conocimiento misional y construcción y/o divulgación de protocolos para coordinación entre entidades del SNGRD y PNN.

Colombia cuenta con 65 Parques Nacionales Naturales, que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), junto con otras categorías como Santuarios de Fauna y Flora, Reservas, Distritos de Manejo Integrado y Áreas Protegidas Regionales y Privadas. En estos territorios, además de un patrimonio natural estratégico para el país, habitan diversos grupos poblacionales —especialmente pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, campesinos y colonos—, muchos de ellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y ambiental.

Estas áreas protegidas son de vital importancia para la gestión de riesgos de desastres y la adaptación climática en el país en dos vías. En primer lugar, los grupos de población y ecosistemas por fenómenos como las sequías son territorios afectados por fenómenos asociados a la variabilidad climática, en especial por inundaciones, sequías, incendios y erosión costera. De otro lado, el buen estado de las áreas protegidas es imprescindible para la gestión de riesgos en numerosos municipios del país, dado que servicios ecosistémicos como los de regulación y oferta hídrica son la base de la seguridad de extensas comunidades.

PNNC como entidad nacional es una de las organizaciones del Estado colombiano con mayor presencia territorial que a través de los guardaparques, las jefaturas de área protegida y las 6 direcciones territoriales cumple con éxito su misión, con una fuerza de profesionales de cerca de 2500 personas vinculadas.

El fortalecimiento de las articulaciones de los equipos de PNNC con los Consejos Territoriales de Gestión de Riesgos, especialmente con las entidades coordinadoras, tiene el potencial de dinamizar las agendas territoriales, los instrumentos y acciones de los planes de gestión de riesgos, las estrategias de respuesta y el conjunto de instrumentos de planificación y ejecución de la gestión de riesgos territoriales y planes de Manejo de Áreas Protegidas.

Además de la necesidad de fortalecimiento de las coordinaciones territoriales mediante hojas de ruta o acuerdos de trabajo, se hace necesario fortalecer los procesos de conocimientos de riesgos, reducción de riesgos, preparación para la respuesta, respuesta y recuperación post desastres de los equipos de PNNC en territorios; como también se hace necesario que las entidades que pertenecen a los Consejos Territoriales de Gestión de Riesgo, incluyendo los cuerpos operativos y de respuesta a emergencia, conozcan los desafíos de la gestión de riesgos en las Áreas protegidas y generen las articulaciones debidas.

64. **Objetivo general:** Fortalecer la articulación técnica, operativa e institucional entre Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con el fin de mejorar el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

conocimiento, la reducción del riesgo, la preparación, la respuesta y la recuperación ante desastres en (sic) y desde las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), contribuyendo a la protección de los ecosistemas estratégicos y de las poblaciones que los habitan o dependen de ellos.

65. Objetivos específicos

- Fortalecer la articulación territorial entre PNNC y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), promoviendo la participación activa y sistemática de los equipos de PNNC en los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo (CTGRD), especialmente en los municipios y departamentos con áreas protegidas y alta exposición a amenazas climáticas y ambientales.
- Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los equipos de PNNC en los procesos de reducción del riesgo, preparación para la respuesta, respuesta y recuperación post desastre, mediante acciones de formación, acompañamiento técnico, protocolos conjuntos y ejercicios de simulación adaptados a las particularidades de las áreas protegidas.
- Promover el reconocimiento y la incorporación del rol estratégico de las áreas protegidas y sus servicios ecosistémicos en la gestión del riesgo territorial, especialmente en lo relacionado con la regulación hídrica, la prevención de inundaciones, sequías, incendios forestales y erosión costera.
- Desarrollar hojas de ruta y acuerdos operativos PNNC–UNGRD que definan roles, responsabilidades, mecanismos de coordinación y flujos de información para la gestión del riesgo de desastres en áreas protegidas, antes, durante y después de eventos adversos.
- Fortalecer el conocimiento y las capacidades de las entidades del SNGRD y de los cuerpos operativos y de respuesta sobre las dinámicas socioambientales, los límites normativos y los desafíos operativos de la gestión del riesgo en áreas protegidas, promoviendo una respuesta adecuada, oportuna y respetuosa de los objetivos de conservación.
- Incorporar enfoques diferenciales y de vulnerabilidad social en las acciones conjuntas PNNC–UNGRD, reconociendo las condiciones específicas de pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, campesinas y colonas que habitan o se relacionan con las áreas protegidas.

66. Marco de Acción: Priorización de territorios estratégicos. Se fortalecerán las capacidades de coordinación GRD – PNNC en 7 territorio priorizados con criterios de: a) Áreas protegidas más afectadas por eventos críticos, b) Debilidades identificadas en coordinación interinstitucional PNNC – GRD, c) Importancia de áreas protegidas para reducir riesgos en municipios afectados.

67. Componentes:

Talleres: Ciclos de formación y elaboración de hojas de ruta para el fortalecimiento de capacidades para la preparación y la respuesta ante eventos críticos en áreas protegidas y vecindad.

Realización de 14 talleres para 40 personas cada uno, dos días, involucrando equipos de PNNC, coordinadores de GRD, entidades operativas y de respuesta a emergencias.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751 **Línea gratuita nacional** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Producto: Hojas de Ruta de fortalecimiento de capacidades para la gestión de riesgos en áreas protegidas y territorios vecinos.

68. La necesidad de fortalecer el monitoreo hidrometeorológico en la Amazonía colombiana, y de manera crítica y prioritaria en los Parques Nacionales Naturales (PNN), constituye un imperativo para la gestión del riesgo, de los recursos y la conservación que trasciende la simple recolección de datos estadísticos para convertirse en la piedra angular de la supervivencia climática del país. En un contexto donde la crisis climática global acelera los procesos de degradación de los ecosistemas tropicales, la Amazonía se enfrenta a un punto de no retorno —o "tipping point" por la pérdida irreversible de su capacidad para regular el ciclo hidrológico continental. Los Áreas Protegidas de la amazonia, que abarcan vastas extensiones de bosque continuo y preservado que actúan no solo como reservorios de biodiversidad, sino como un mecanismo biofísico para la regulación del recurso hídrico como los "ríos voladores" que transportan la humedad necesaria para sostener la oferta hídrica de los Andes, incluyendo el sistema de abastecimiento de agua potable de Bogotá y la producción agrícola de los valles interandinos. Sin embargo, la gestión de este patrimonio se realiza actualmente con mucha incertidumbre producto de una red de observación fragmentada, con dificultades operativas y con una densidad espacial insuficiente.

69. Esta carencia de una línea base robusta y continua impide diferenciar con certeza científica entre la variabilidad climática natural y las anomalías forzadas por el clima cambiante, dificultando la validación de modelos de predicción y la implementación de estrategias de adaptación efectivas. Por tanto, la creación y consolidación de una red de estaciones hidrometeorológicas al interior de las áreas protegidas que aporte a la red nacional es una necesidad imperativa para entender las interacción bosque-atmósfera, monitorear los impactos del cambio en el uso del suelo sobre los regímenes de precipitación y temperatura, y proveer datos en tiempo real para los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) frente a eventos extremos como inundaciones torrenciales e incendios forestales, que ya han demostrado su potencial destructivo en tragedias como la de Mocoa. Asimismo, esta iniciativa trascendera el enfoque técnico tradicional para integrar aspectos que permitan el monitoreo comunitario participativo, que empodere a las comunidades locales —campesinas e indígenas entre otros para la gestión del conocimiento y la infraestructura, legitimando la gobernanza territorial, reduciendo la vulnerabilidad social y construyendo un diálogo de saberes que fortalezca la resiliencia de los territorios frente a un clima cada vez más incierto.

70. Reducción del Riesgo de Desastres: Desde la reducción del riesgo de desastres se podrá recibir, administrar e invertir recursos y aportes de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, bajo lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 que en su artículo 5 define al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país" y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

71. La celebración de un convenio interadministrativo entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC se justifica en la necesidad de aunar capacidades institucionales para abordar de manera integral los riesgos asociados a fenómenos como incendios forestales, inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales y eventos extremos en ecosistemas estratégicos, fortaleciendo simultáneamente la generación de conocimiento, el uso de información técnica, la incorporación de tecnologías y la educación para la prevención.

72. Asimismo, este convenio permitirá promover de manera transversal el enfoque de Reducción del Riesgo de Desastres basado en Ecosistemas (Eco-RRD), reconociendo el papel de los ecosistemas protegidos como barreras naturales frente a las amenazas, y como elementos clave para la adaptación al cambio climático y la sostenibilidad ambiental. De esta manera, se contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la consolidación de una gestión preventiva del riesgo en las áreas protegidas del país. (...)

73. En este sentido, es prioritario el fortalecimiento multiproceso para apoyar en la identificación de escenarios y puntos de afectación críticos, garantizando así, los procesos para la transferencia recíproca de conocimiento del riesgo en zonas protegidas, para establecer de forma estratégica y planeada la implementación de procesos de reducción del riesgo mediante soluciones basadas en la naturaleza, intervenciones correctivas para la conversación y mejoramiento de la infraestructura física y operativa necesaria para la operación, custodia, vigilancia, investigación, preparación, atención y respuesta dentro de Parques Naturales y Zonas protegidas en todo el territorio nacional abarcando hasta las 65 áreas protegidas objeto misional de PNN, permitiendo así mejorar las capacidades para articular y generar sinergia multinivel de todos los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta la presencia de parques Nacionales Naturales en todo el territorio nacional, por lo que, con el presente trámite contractual, se podrá suplir las necesidades de fortalecimiento del conocimiento, fortalecimiento de la infraestructura, el equipamiento y capacidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, garantizando así una respuesta oportuna, eficaz, eficiente y efectiva frente a las situaciones de riesgo y desastre que puedan presentarse.

74. Ahora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

75. Así las cosas y de conformidad con lo consagrado dentro del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

76. Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en el que la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A** realizará el aporte económico que tendrá como finalidad el promover y fortalecer de manera transversal los procesos de la gestión del riesgo de desastres con enfoques en Conocimiento del Riesgo de Desastres, la Reducción del Riesgo de Desastres

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

y Manejo de desastres basado en Ecosistemas (Eco-RRD), reconociendo el papel de los ecosistemas protegidos como barreras naturales frente a las amenazas, y como elementos clave para la adaptación al cambio climático y la sostenibilidad ambiental; y por su parte la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA r**ealizará un aporte en especie correspondiente al acompañamiento logístico, asesoría, capacitación, monitoreo, soporte, apoyo y elaboración de insumos técnicos de las líneas citadas; esto permite establecer que en cuanto a los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades públicas, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA como de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A.**

77. Mediante Carta de Intención con radicado No. 20251002602921 del 31 de diciembre de 2025, con alcance No. 20261000144281 del 26 de enero de 2026, **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA**, en calidad de representante legal de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, manifestó la intención de participar y aportar capacidades institucionales a los futuros acuerdos que se deriven dentro del trámite contractual para la suscripción de un convenio interadministrativo.

78. El 2 de enero de 2026, **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del RUNGRD y Ordenador del gasto del FNGRD, de conformidad con la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre del 2025, designó como parte del comité estructurador para el convenio No. **9677-PPAL001-360-2025**, a los siguientes profesionales:

COMPONENTE JURÍDICO	CARLOS ANDRES MONROY
COMPONENTE TÉCNICO	BRAYAN ALBERTO GUERRERO RICAURTE LAURA MILENA RUBIANO CAMACHO
COMPONENTE FINANCIERO	BRIGITTE ELIANA TIJARO REY

79. Mediante estudios previos suscrito por **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del gasto del FNGRD, justifica la necesidad de realizar un convenio interadministrativo cuyo objeto consista en: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS ÁREAS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MEDIANTE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

80. Posteriormente, el 28 de enero de 2026, mediante oficio de instrucción **2026EE01643**, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado el mismo día ante **FIDUPREVISORA S.A.,** suscrito por **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del gasto del FNGRD, solicitó la elaboración del presente Convenio.

81. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Fideicomiso Comercial, se precisa que Fiduprevisora S.A., en calidad de Sociedad Fiduciaria, únicamente actúa como vocera y administradora del Fondo, es decir, que no es competencia de esta, la selección del CONTRATISTA, el estudio de la necesidad, el valor asignado a la prestación, ni ninguna de las condiciones contractuales pactadas, así como tampoco la supervisión de la ejecución contractual. En consecuencia, únicamente se procede a elaborar la presente minuta de acuerdo con la instrucción emitida y en los términos pactados entre el contratista y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo.

Con base en lo anterior, el convenio interadministrativo se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS ÁREAS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MEDIANTE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de las actividades a ejecutar tanto técnicas, administrativas, económicas y ambientales dentro del presente convenio se desarrollará conforme a las siguientes líneas:

LÍNEA 1. CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES

1. Identificación y priorización de puntos críticos de afectación.
2. Monitoreo para incendios forestales.
3. Diálogos para transferencia de conocimiento entre el SNGRD y PNNC
4. Monitoreo Hidrometeorológico En El Sistema De PNN De La Amazonia Colombiana

LÍNEA 2. REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. Intervención correctiva del riesgo por erosión fluvial en PNN de Gorgona.
2. Adecuación, rehabilitación de infraestructura, senderos y plataformas dentro de PNN.

LÍNEA 3. MANEJO DE DESASTRES

1. Fortalecimiento de capacidades en las fases preparación y respuesta para atender incendios forestales, tales como, pero sin limitarse a:
a. Kit completo de trajes y equipos de protección personal para incendios forestales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

b. Herramientas y equipos para control y combate de incendios forestales
c. Equipamiento logístico y de apoyo operativo
d. Equipamiento para manejo y control de fauna silvestre en emergencias
e. Equipos de impulsión y abastecimiento de agua contra incendios forestales
f. Equipos aéreos no tripulados – Drones.
g. Vehículos operativos de apoyo a emergencias

2. Fortalecimiento de capacidades en las fases preparación y respuesta para atender movimientos en masa, tales como, pero sin limitarse a:
a. Vehículos operativos de apoyo a emergencias
b. Kit completo de trajes y equipos de protección personal

3. Fortalecimiento de capacidades en las fases preparación y respuesta para inundaciones, tales como, pero sin limitarse a:
a. Medios de transporte fluvial y marítimo para atención a emergencias
b. Herramientas y equipos para control y combate de inundaciones y tsunamis
c. Vehículos operativos de apoyo a emergencias

4. Fortalecimiento de capacidades en las fases preparación y respuesta para sistemas de comunicaciones, tales como, pero sin limitarse a:
a. Equipos de comunicación para operaciones de emergencia

5. Banco de materiales para la recuperación posdesastre y la rehabilitación de infraestructura de comunidades indígenas dentro áreas y parques protegidos, tales como, pero sin limitarse a:
a. Materiales estructurales de madera
b. Materiales para pisos y muros
c. Elementos de fijación y ensamble
d. Materiales complementarios para estructura y refuerzo
e. Materiales para acabados y protección
f. Elementos auxiliares y accesorios de instalación

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas líneas, se deberán ejecutar conforme a la contratación derivada necesaria para cada caso en particular, dentro de la cual como mínimo será obligatorio que en su estructuración se establezcan los documentos contractuales como: anexo técnico, estudios y diseños (si fuere el caso), Fichas Técnicas, estudios del mercado y/o sector, presupuestos oficial y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la legalización y perfeccionamiento de los contratos derivados, se deberán tener los soportes contractuales establecidos por la normatividad en contratación estatal, así como por los procedimientos establecidos por la UNGRD-FNGRD para cada una de la contratación que sea necesaria adelantar.

TERCERA. – <u>COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:</u> En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto y los compromisos que de este se derivan.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.
3. Actuar de manera diligente, eficaz, en sinergia interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
4. Colaborar en las labores de planeación, formulación, estructuración, ejecución y seguimiento a las acciones que se desarrollen en cumplimiento de este convenio.
5. Acordar y aprobar el Plan Operativo para la ejecución del objeto del convenio.
6. Designar al personal idóneo que conformará el Comité Técnico – Administrativo, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio.
7. Brindar apoyo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
8. Coadyuvar y articular entre las partes, la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía o interesados en general que se realice sobre el Convenio.
9. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
10. Designar los supervisores por cada una de las entidades que hacen parte del convenio.
11. Asistir y participar por medio de la delegación correspondiente a las reuniones que se convoquen en el marco de la ejecución del convenio.
12. Ejercer la supervisión sobre las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, económicas, ambientales, jurídicas, operativas y logísticas fijadas para la ejecución del convenio sobre los compromisos específicos para cada parte.
13. Concertar las prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, económico, financiero, ambiental y jurídico. Lo cual establece que ninguna modificación podrá realizarse sin que exista acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
14. Gestionar desde sus competencias los recursos económicos, administrativos, humanos, técnicos, financieros y logísticos, que se requieran para la ejecución de los contratos derivados que se suscriban para cumplir con el objeto del Convenio.
15. Cumplir con el principio de transparencia en lo referente a publicidad de la información y documentación a que haya lugar, tanto del convenio interadministrativo como de sus derivados.
16. Garantizar los trámites administrativos que se requieran para lograr el acta de cierre y liberación de saldos del convenio, así como de los contratos derivados suscritos para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de cierre del convenio.
18. Comunicar a las partes del presente convenio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Convenio.
19. No utilizar el nombre de la UNGRD-FNGRD ni de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incluido su logo institucional, ni el nombre de los directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
20. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del convenio, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
21. No realizar ninguna actividad propia del convenio, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
22. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

CUARTA. – <u>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN</u>

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente convenio, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, adquirirá en virtud del presente convenio, los siguientes compromisos específicos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.
2. Aportar al convenio la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($13.533.380.230,56),** que tendrá como finalidad el promover de manera transversal los procesos de la gestión del riesgo de desastres con enfoques en Conocimiento del Riesgo de Desastres, la Reducción del Riesgo de Desastres y manejo de desastres basado en Ecosistemas (Eco-RRD), reconociendo el papel de los ecosistemas protegidos como barreras naturales frente a las amenazas, y como elementos clave para la adaptación al cambio climático y la sostenibilidad ambiental.
3. Adelantar la contratación derivada, dentro de la cual como mínimo será obligatorio que en su estructuración se establezcan los documentos contractuales como; anexo técnico, estudios y diseños (si fuere el caso), Fichas Técnicas, estudios del mercado y/o sector, presupuestos oficiales y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Adelantar la contratación derivada de los contratos de Interventoría cuando la norma lo requiera y cuando la misma requiera conocimiento especializados debido a la alta complejidad, extensión o cuantía del objeto a contratar.
5. Realizar la legalización y perfeccionamiento de los contratos derivados, por lo que, dentro de los mismos, se deberán tener los soportes contractuales establecidos por la normatividad en contratación estatal, así como por los procedimientos establecidos por la UNGRD-FNGRD para cada una de la contratación que sea necesaria adelantar.
6. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en el término señalado para el efecto.
7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
8. Instruir a Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD, la realización de las transferencias y/o desembolsos que se requieran para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
9. Coordinar a través de la instancia de los comités establecidos para este convenio, las orientaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
10. Asignar los recursos necesarios y suficientes para la ejecución del objeto del convenio y celebración de los contratos derivados, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en su calidad de ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres-FNGRD; o quien este designe.
11. Adquirir o realizar la renovación de la licencia a nombre del FNGRD/UNGRD del sistema y/o software de monitoreo satelital Ororatech para incendios forestales.
12. Brindar como mínimo tres (3) y hasta un máximo de diez (10) usuarios del sistema y/o software de monitoreo satelital Ororatech a PNNC cuando entre las partes lo acuerden dentro del comité técnico administrativo, con el fin que dentro del desarrollo del convenio se cuente con un servicio especializado de Inteligencia Térmica Satelital orientado a la detección de anomalías térmicas asociadas a incendios forestales, el cálculo de áreas afectadas y quemadas, la simulación del comportamiento del fuego y la emisión de alertas tempranas con cobertura nacional.
13. Aprobar, dar lineamientos y/o Directrices y consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada al Comité Técnico – Administrativo, en la periodicidad definida por el mismo y/o extraordinarias, dando cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio.
14. Aprobar, dar lineamientos y/o Directrices sobre la estructuración de (los) proceso (s) de selección contractual, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

15. Asumir la Secretaría Técnica del Comité, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
16. Dar cumplimiento, desde la etapa de planeación hasta la adjudicación de los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del convenio, con el principio de transparencia en lo referente a publicidad de la información y documentación a que haya lugar, tanto del convenio interadministrativo como de sus derivados.
17. Dentro de la contratación derivada que realice la UNGRD/FNGRD para la selección del futuro contratista la entidad, deberá cumplir y actuar conforme a la normatividad aplicable en los procesos de contratación que adelante, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y demás principios rectores de la contratación.
18. En su actividad y gestión contractual la UNGRD-FNGRD, deberá dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradia el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.
19. La UNGRD-FNGRD, deberá verificar los acuerdos marco de precios vigentes y demás instrumentos de agregación de demanda para su utilización cuando aplique, por la naturaleza y el objeto del proceso de contratación.
20. Elaborar y presentar al comité técnico-administrativo, el Plan Operativo para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos y las actividades detalladas a desarrollar, así como el cronograma para la ejecución de la contratación derivada, que se deberá realizar dentro de la ejecución del convenio.
21. Suministrar la información veraz, pronta y oportuna que oriente la toma de decisiones del Comité Técnico de supervisión del Convenio.
22. Poner a disposición su capacidad operativa, logística y técnica para el desarrollo de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
23. Informar oportunamente a través del supervisor del Convenio, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
24. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los supervisores en desarrollo del Convenio.
25. Adelantar las acciones correspondientes para realizar la transferencia de los bienes adquiridos en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos del artículo 2.3.1.6.3.27 del Decreto 1289 de 2018, el cual hace referencia a la Propiedad de los bienes adquiridos, así: "La transferencia de la propiedad de los bienes adquiridos con los recursos del Fondo Nacional, se tramitará y legalizará por la fiduciaria La Previsora, conforme lo dispuesto en el procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva y las instrucciones del ordenador de gasto. En el evento que haya lugar a gastos, de cualquier orden, estos estarán a cargo y serán sufragados por la entidad receptora de los bienes, salvo pacto en contrario, total o parcial".
26. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

QUINTA. – <u>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.</u> En virtud del presente convenio, Fiduprevisora S.A., se compromete, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados, que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
3. Realizar previa instrucción del Ordenador del gasto la transferencia de los bienes adquiridos en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos del artículo 2.3.1.6.3.27 del Decreto 1289 de 2018, el cual hace referencia a la Propiedad de los bienes adquiridos, así: *"La transferencia de la propiedad de los bienes adquiridos con los recursos del Fondo Nacional, se tramitará y legalizará por la fiduciaria La Previsora, conforme lo dispuesto en el procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva y las instrucciones del ordenador de gasto. En el evento que haya lugar a gastos, de cualquier orden, estos estarán a cargo y serán sufragados por la entidad receptora de los bienes, salvo pacto en contrario, total o parcial".*
4. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

PARÁGRAFO: **FIDUPREVISORA** no estará obligada a asumir de manera directa la financiación de los convenios o contratos derivados.

SEXTA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. En virtud del presente convenio PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.
2. Realizar las gestiones necesarias para brindar a los equipos técnicos de la UNGRD/FNGRD, las condiciones de seguridad y logísticas para la ejecución de visitas, realización de recorridos, la participación en espacios institucionales, sociales y/o comunitarios que se deriven dentro del desarrollo del convenio.
3. Realizará un aporte en especie correspondiente al acompañamiento logístico, asesoría, capacitación, monitoreo, soporte, apoyo y elaboración de insumos técnicos para el cumplimiento del objeto contractual conforme a lo contemplado dentro de su carta de intención y cuya cuantificación equivale a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($319.731.279)**
4. Suministrar la información veraz, pronta y oportuna que oriente la toma de decisiones del comité técnico administrativo, para que estos, posteriormente la transmitan a la supervisión del Convenio y esté la apruebe
5. Nombrar un supervisor de todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio, con el objeto de establecer un canal directo entre las instituciones y garantizar la oportunidad y eficacia en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Poner a disposición su capacidad operativa y técnica para el desarrollo de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
7. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA se compromete a adelantar todas las acciones administrativas y las demás necesarias de forma diligente, para el recibo y transferencia de los bienes adquiridos por el FNGRD dentro del desarrollo del convenio y conforme a los lineamientos y procedimientos que le apliquen a cada una de las entidades participes.
8. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA se compromete a asumir con recursos propios, todos los gastos de impuestos, trámites de funcionamiento, mantenimiento de los equipos y vehículos adquiridos, así como aportar la documentación correspondiente al registro a su propiedad de todos y cada uno de los bienes adquiridos como resultado del presente convenio (si fuere el caso).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

9. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA se compromete a contratar el personal idóneo y especializado necesario para la operación de los equipos y vehículos adquiridos, con recursos propios que deberá garantizar, diferentes al aporte al que se obliga en virtud del presente convenio.
10. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA se compromete a garantizar la capacitación del personal que eventualmente haga uso y/o operación de los bienes adquiridos, como resultado del presente convenio.
11. Informar oportunamente a través del supervisor del Convenio, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los supervisores en desarrollo del Convenio.
13. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA deberá garantizar con sus recursos propios que los vehículos adquiridos, se encuentren de manera permanente con cobertura de póliza contra todo riesgo, SOAT (Cuando aplique), certificaciones de revisión técnico-mecánica, y demás gastos de operación relacionados durante toda su vida útil. En tal caso de que los vehículos no cuenten con las coberturas vigentes anteriormente mencionadas, los mismos no podrán ser puestos en operación.
14. Permitir a la UNGRD realizar veeduría frente a la destinación de los bienes transferidos por parte del Fondo Nacional de Gestión del riesgo a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
15. Apoyar a la UNGRD-FNGRD en el seguimiento y la verificación de las acciones contractuales adelantadas para el cumplimiento del Objeto del Convenio.
16. Las demás que se consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio y que se deriven de su naturaleza.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El convenio podrá prorrogarse a voluntad de los intervinientes, siempre que su justificación conste en documento suscrito por las partes.

OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($13.853.111.509,56),** dentro de dicho valor están incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se requiera la ejecución de recursos adicionales, al valor establecido en el Convenio, las partes deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes, para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la Contratación derivada a suscribir, como mínimo será obligatorio que en su estructuración se establezcan los documentos contractuales como; anexo técnico, estudios y diseños, Fichas Técnicas, estudios del mercado y/o sector, presupuestos oficial y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

PARÁGRAFO TERCERO: En la legalización y perfeccionamiento de los contratos derivados, se deberán tener los soportes contractuales establecidos por la normatividad en contratación estatal, así como por los procedimientos establecidos por la UNGRD-FNGRD para cada una de la contratación que sea necesaria adelantar.

NOVENA. – APORTE DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

● **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA S.A EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**: EL FNGRD/UNGRD efectuará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($13.533.380.230,56),** que tendrá como finalidad el promover de manera transversal los procesos de la gestión del riesgo de desastres con enfoques en Conocimiento del Riesgo de Desastres, la Reducción del Riesgo de Desastres y manejo de desastres basado en Ecosistemas (Eco-RRD), reconociendo el papel de los ecosistemas protegidos como barreras naturales frente a las amenazas, y como elementos clave para la adaptación al cambio climático y la sostenibilidad ambiental.

● **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, efectuará un **aporte en especie,** cuantificado en la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($319.731.279)** correspondiente al acompañamiento logístico, asesoría, capacitación, monitoreo, soporte, apoyo y elaboración de insumos técnicos para el cumplimiento del objeto contractual durante el plazo de ejecución del Convenio y conforme a lo contemplado dentro de su carta de intención.

PARÁGRAFO: En caso de requerir afectación presupuestal para el cumplimiento del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo.

DÉCIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS: Teniendo de presente, que en el marco del desarrollo del presente convenio interadministrativo **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD,** REPRESENTADO POR **FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO,** es la ejecutora del mismo.

Se deberá dar cumplimiento a lo señalado dentro de la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD**, en los siguientes términos:

***"(...) 3. APORTES DEL FNGRD Y EJECUCIÓN POR PARTE DEL FNGRD*:**

a. Para la ejecución de los convenios el FNGRD dispondrá de los recursos necesarios, dependiendo de la fuente de ingreso disponible en las cuentas, y que guarde relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012. Para este efecto, la fuente de recursos podrá ser, apropiaciones del MHCP o saldos disponibles del FNGRD.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

b. Estos recursos no serán dispuestos en un Fondo de Inversión Colectiva – FIC específico para el convenio, tal y como en los numerales anteriores, sino que, estarán dispuesto según sea la apropiación presupuestal que respalde los recursos asignados para el FNGRD, en este sentido con solo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP se establecerá la disposición de los recursos para ejecución del convenio.

Es importante mencionar que una vez se encuentre perfeccionado el convenio por parte de Fiduprevisora en su condición de vocera y administradora del FNGRD, se deberá tramitar la formalización (RC). Lo anterior, teniendo en cuenta que, de no ser así, se verá condicionada la aprobación de PAC por parte del MHCP; puesto que el GAFC justifica la solicitud del PAC teniendo en cuenta los compromisos adquiridos.

c. *Para este caso no es necesario establecer provisiones presupuestales dentro del convenio para los gastos administrativos, ya que la UNGRD-FNGRD designará con forme su capacidad y personal las acciones que de este tipo se tengan para el cumplimiento del convenio, en todo caso estos gastos estarán relacionados con los objetivos del Fondo para el cumplimiento de la política de gestión del riesgo de desastres y dentro de estos los objetivos del convenio.*

d. *En el caso de los rendimientos estos harán parte de los rendimientos del FNGRD y no se calcularán de manera independiente para los convenios. Las comisiones fiduciarias tampoco serán contempladas en el convenio ya que serán asumidas por el FNGRD. (...)".*

DÉCIMA PRIMERA. – MANEJO DE LOS RECURSOS: Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del convenio a celebrar, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **El FNGRD** aportará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000),** tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 26-0165** de fecha 20 de enero de 2026, **Gastos de:** 6A-7-SUBDIRECCIÓN GENERAL, **Origen de recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO**, Apropiación:** 16212024**, Aplicación del gasto:** 6A-PRINCIPAL 9677001**, Fuente de la apropiación:** DECRETO LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

- **El FNGRD** aportará la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000)** tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 26-0167** de fecha 20 de enero de 2026, **Gastos de:** 6GC–Manejo Del Riesgo Fngrd, **Origen de recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO**, Apropiación:** 09002025**, Aplicación del gasto:** 6G-FNGRD Variabilidad Climática 2024**, Fuente de la apropiación:** VARIABILIDAD CLIMÁTICA.

- **El FNGRD** aportará la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($2.853.282.100**), tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **26-0174** de fecha 20 de enero de 2026; **Gastos de:** 6A-9-SUBDIRECCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO, **Origen de recursos.** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO**,**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Apropiación: 00162026**, Aplicación del gasto**: 6A-PRINCIPAL 9677001, **Fuente de la apropiación:** DECRETO LIQ 1477 2025.

- **El FNGRD** aportará la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000),** tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 26-0214** de fecha 23 de enero de 2026**, Gastos de:** 6A-9-SUBDIRECCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO**, Origen de recursos,** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO**, Apropiación:** 00162026, **Aplicación del gasto:** 6A-PRINCIPAL 9677001**, Fuente de la apropiación:** DECRETO LIQ 1477 2025.

- El FNGRD aportará la suma de **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.180.098.130,56**) tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 26-0005** de fecha 20 de enero de 2026**, Gastos de:** 1AB-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD**, Origen de recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Apropiación:** 22952023, **Aplicación del gasto:** 1A-FNGRD 9677001**, Fuente de la apropiación:** DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2295 DEL 29 DE DIC 2023 MHCP.

DÉCIMA TERCERA. – ENTIDAD EJECUTORA: Los recursos económicos del convenio serán ejecutados por la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación derivada que se de en el marco del presente convenio, como mínimo será obligatorio que en su estructuración se establezcan los documentos contractuales como; anexo técnico, estudios y diseños, Fichas Técnicas, estudios del mercado y/o sector, presupuestos oficial y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la estructuración, legalización y perfeccionamiento de los contratos derivados, se deberán tener los soportes contractuales establecidos por la normatividad en contratación estatal, así como por los procedimientos establecidos por la UNGRD-FNGRD para cada una de la contratación que sea necesaria adelantar.

PARÁGRAFO TERCERO: Por consiguiente, la UNGRD-FNGRD deberá realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del Convenio y de sus derivados, a través del supervisor, quien resolverá y suscribirán las actas, y efectuará control sobre los asuntos necesarios durante el desarrollo del convenio.

DÉCIMA CUARTA. – RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Teniendo de presente, que en el marco del desarrollo del presente convenio interadministrativo **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO,** es la ejecutora del mismo.

Se dará cumplimiento a lo señalado dentro de la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD,** en los siguientes términos: *"(...) 3. APORTES DEL FNGRD Y*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

EJECUCIÓN POR PARTE DEL FNGRD: (...). d. En el caso de los rendimientos estos harán parte de los rendimientos del FNGRD y no se calcularán de manera independiente para los convenios. Las comisiones fiduciarias tampoco serán contempladas en el convenio ya que serán asumidas por el FNGRD. (...)".

DÉCIMA QUINTA. - REINTEGRO DE RECURSOS O DISPOSICIÓN DE RECURSOS: Teniendo de presente, que en el marco del desarrollo del presente convenio interadministrativo **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO,** es la ejecutora del mismo.

Por consiguiente y dando cumplimiento a lo consagrado dentro de la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD**, *"(...) 3. APORTES DEL FNGRD Y EJECUCIÓN POR PARTE DEL FNGRD, esto no sería aplicable dentro del desarrollo del convenio.*

DÉCIMA SEXTA. – CREACIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. Teniendo de presente, que en el marco del desarrollo del presente convenio interadministrativo **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO, es la ejecutora del mismo.**

Se dará cumplimiento a lo señalado dentro de la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD, en los siguientes términos: "(...) 3. APORTES DEL FNGRD Y EJECUCIÓN POR PARTE DEL FNGRD: (...).** b. Estos recursos no serán dispuestos en un Fondo de Inversión Colectiva – FIC específico para el convenio, tal y como en los numerales anteriores, sino que, estarán dispuesto según sea la apropiación presupuestal que respalde los recursos asignados para el FNGRD, en este sentido con solo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP se establecerá la disposición de los recursos para ejecución del convenio (...)". (subrayado fuera de texto).

DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el convenio se ejecutará dentro del Territorio Nacional.

PARÁGRAFO: Las partes dentro del comité técnico administrativo definirán según la priorización de las líneas de acción los lugares y/o zonas a intervenir dentro del cual se desarrollarán las actividades a ejecutar dentro de la contratación derivada, las cual se podrán desarrollar en cualquiera de los 65 parques nacionales naturales y áreas protegidas a cargo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** conforme a lo estipulado en el Decreto 3572 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio estará a cargo de las partes, quienes estarán encargados de certificar las actividades realizadas en los compromisos adquiridos por cada parte, si a ello hubiere lugar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

como supervisor. En todo caso el/la ordenador/a del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INTEGRANTES:

1. Por parte de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**: La supervisión será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

2. Por parte de **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO.** La supervisión será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES: Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Supervisar y evaluar periódicamente el avance del Convenio y proponer las correcciones necesarias frente al desarrollo del mismo.
5. Realizar y aprobar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.
6. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma semestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
7. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio
8. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
9. Elaborar informes de supervisión conforme a las reuniones que se desarrollen en el marco del convenio (serán cada tres meses o extraordinarios, según sea el caso).
10. Aprobar los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
11. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
12. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
13. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
14. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité técnico-administrativo.
15. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo de este e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
16. Adelantar el trámite del acta de cierre y liberación de saldos, así como de los contratos derivados suscritos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
17. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y relación de las Partes con la comunidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

18. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMA. - COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO. El convenio contará con un comité técnico de administrativo, así:

INTEGRANTES: El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas institucionales, técnicos, administrativos, ambientales, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por un **(1)** representantes de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, y Dos **(2)** representantes de la **UNGRD– FNGRD,** diferentes al supervisor del convenio, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

Con el propósito de conformar este comité, cada una de las partes allegará comunicación escrita con sus integrantes designados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de este convenio.

El comité podrá contar con los apoyos profesionales que se requieran respecto a temas técnicos, ambientales, jurídicos, económicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas diferentes al supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. – FUNCIONES: EL Comité Técnico administrativo, tendrá las siguientes funciones:

1. Las partes previo requerimiento por escrito, establecerán en reunión las directrices del comité técnico - administrativo, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
3. Revisar el plan operativo que se desarrolle en el marco de la ejecución del convenio.
4. Presentar los informes de gestión, a los ordenadores del gasto sobre la ejecución del convenio, conforme a la periodicidad establecida para cada comité realizado, y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación.
5. Hacer recomendaciones necesarias para la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
6. Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, la cual estará a disposición de todos los miembros del Comité.
7. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio
8. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
9. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
10. Atender a todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
11. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
12. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
13. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
14. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
15. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

16. Adelantar los trámites de acta de cierre del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los contratos derivados.
17. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y relación de las Partes con la comunidad.
18. Concertar y definir técnicamente los parques nacionales naturales y/o áreas protegidas donde se desarrollarán las líneas de acción en el marco de convenio.
19. Informar al Comité Técnico – Administrativo, sobre los estudios y documentos previos necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación que sean requeridos y necesarios para cumplir con el objeto del convenio. Por lo que estos será solamente aprobados por parte de la UNGRD- FNGRD en relación con que está, ejerce el control sobre el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del Convenio y de sus derivados.
20. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, u ordenadores de gasto debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes e invitados al desarrollo de las sesiones del Comité, según la periodicidad establecida por el Comité o de manera extraordinaria si así se solicita por alguna de las partes, la cual se definirá en la primera sesión del comité.
2. Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité y tramitar su firma, entregando copia de la misma a las partes.
3. Cumplir con la gestión documental de las actas y los soportes de las mismas, para ser entregadas al finalizar del convenio en el expediente, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
4. Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan de las reuniones.
5. Reuniones no presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente y de manera asincrónica.

PARÁGRAFO CUARTO:: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, ésta podrá ser grabada y en el acta deberá quedar prueba inequívoca donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Por tratarse de entidades públicas, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma entidad públicas, se precisa la "*No obligatoriedad de garantías, por lo que, para este convenio interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías, en relación a que entre entidades públicas y que las garantías que se requieran se pedirán dentro de la contratación derivada que se llegare a perfeccionar y legalizar, para el desarrollo del objeto contractual del presente convenio interadministrativo.*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 | Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 | Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 | Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

PARÁGRAFO: El ejecutor del convenio exigirá las garantías necesarias en los contratos derivados. Por lo que las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los contratos derivados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes razones:

a) Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del presente convenio.
b) Por vencimiento del plazo acordado.
c) Por ejecución del objeto del presente Convenio.
d) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
e) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria e inconveniente a juicio de las partes.
f) Por mutuo acuerdo de las partes.
g) Por incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
h) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por los ordenadores del gasto de cada parte interviniente o sus delegados.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN: El ejecutor del Convenio no podrá ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la UNGRD -FNGRD.

VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes mutuamente y velarán porque sean debidamente atendidas y solucionadas las observaciones que se presenten con ocasión de su ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio.

No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: **1)** La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. **2)** la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. **3)** la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. **4)** la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. **5)** La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRIGÉSIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR: Los productos que se generen en el marco del convenio suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** y **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** así como de los contratos y/o convenios que se llegaren a derivar de este, serán de propiedad de estos. Y para su utilización en futuras ocasiones no será necesaria autorización expresa de las partes que intervienen en el convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes, está será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos requeridos.

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

TRIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LAS PARTES quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuando tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados e informados dentro de los diez días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del presente convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

TRIGÉSIMA CUARTA. - ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS: El acta de cierre y liberación de saldos del convenio se efectuará dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual.

En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la cual deberá contener:

- Una manifestación sobre el cumplimiento del convenio por cada una de las partes.
- Una relación del estado de los aportes del convenio.
- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN: Las Partes declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente denominados bienes) relacionados con el presente Convenio tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ningún delito fuente o relacionado; (ii) los bienes relacionados con el presente Convenio o producto de este no serán destinadas para la financiación del terrorismo ni cualquier conducta delictiva según las normas penales vigentes o cualquier norma que las modifique; y (iii) que ni ellas ni cualquiera de sus directores, empleados o agentes han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (denominadas en el presente Convenio como Listas Restrictivas). Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la comisión de delitos.

Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo y de los subcontratistas para el desarrollo del presente Convenio con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas. Para esa selección la Parte a cargo deberá hacer la consulta en Listas Restrictivas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definidas del común acuerdo.

Las Partes se obligan a remitir la certificación de la consulta realizada del personal y/o subcontratista provisto para la ejecución del presente Convenio, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Una Parte notificará por escrito a las otras en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con esta cláusula. Igualmente, cualquier cambio sobre las declaraciones y compromisos de la presente cláusula debe informarse a las otras Partes inmediatamente se tenga conocimiento de este, incluidos, pero sin limitarse, los cambios relacionados con los antecedentes laborales de los trabajadores y la inclusión en Listas Restrictivas de Partes Relacionados.

Cada Parte será responsable de comunicar a sus subcontratistas sobre las obligaciones que adquiere a raíz de este Convenio en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y de incluir en los convenios y/o contratos que celebre con terceros, que tengan como propósito el cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las cláusulas correspondientes a estos temas, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el convenio y/o contrato de forma unilateral en caso de verificarse algún incumplimiento relativo a las obligaciones ya referidas en esta materia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

TRIGÉSIMA SEXTA. - SARLAFT: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, nombramientos, actas de posesión, Antecedentes, Rut, y demás que se requieran), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:** Calle 74 No. 11 -81, Bogotá D.C., **Correo electrónico**: impuestos.nivelcentral@parquesnacionales.gov.co

2. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C. - **Correo electrónico:** correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

3. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03 Edificio Bogotá D.C. **- Correo electrónico:** contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

TRIGÉSIMA OCTAVA. – RÉGIMEN APLICABLE: Este convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes en la materia. Se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes presupuestales, civiles y mercantiles colombianas que le sean aplicables conforme a su esencia y naturaleza.

El ejecutor del Convenio, conforme a los compromisos adquiridos dentro del presente trámite contractual, ejecutará los recursos del convenio, bajo el régimen de contratación que le aplique y en procura de desarrollar de la mejor manera el objeto contractual del presente convenio.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que los recursos económicos del convenio serán ejecutados por la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.**A. es importante señalar que la Ley 1523 de 2012, el legislador estableció un régimen dual para la contratación del FNGRD, al respecto se tiene el parágrafo 3 del artículo 50[1] y los artículos 66[2] y 67 de la referida norma.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es decir, por expresa disposición legal y por su naturaleza, la contratación que realiza el FNGRD tienen condiciones diferenciales respecto de los procesos que se relacionen con la atención de situaciones de desastre o calamidad pública, y para aquellos que devengan del normal funcionamiento del fondo.

Así las cosas, la contratación que se relacione con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas declaradas en desastre o calamidad, conforme el artículo 66 ibid., se adelantará bajo el régimen aplicable a los particulares, con la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En estos contratos, se podrán pactar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, según sea el caso.

Además, el régimen de contratación, salvo lo dispuesto para las situaciones de desastre o calamidad pública, lo confirma también el hecho de que el FNGRD no es una persona jurídica, sino una cuenta especial de la Nación, cuya representación legal es ejercida por la Fiduprevisora S.A., que ostenta la calidad sociedad de economía mixta; por consiguiente, en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la contratación que está adelante en nombre del FNGRD está sometida al EGCAP, teniendo en cuenta que en desarrollo de dicha actividad, no se encuentra en competencia en el mercado, debido a que la representación de este patrimonio autónomo se hace por expreso mandato legal. En todo caso, la Fiduciaria está a cargo de la representación del Patrimonio Autónomo, para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo Fideicomitente.

TRIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del **Acta de Inicio**.

Para constancia, se firma el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026)

EL FONDO

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO
RIVEROS
Fecha: 2026.01.30 21:12:22 -05'00'

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

{fiduprevisora}

COLA DE PROCESAMIENTO CERRAR SESIÓN

Detalle de gestión - No. 7691 - Aprobado

PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - NIT 830016624-7

Bitácora

Código SFC
118304 E.F. FONCONTIN 2023

Proposito de la relación
Encargo fiduciario de recargo y pagos para el recaudo de los aportes del fondo de contingencias de las entidades estatales registros contables elaboracion de reportes y el pago de las contigencias

Relaciones

Producto	Subproducto	Tipo cliente	Tipo de relación	Código SFC/FIC	Fecha de creación
Vinculación	Vinculación inicial	Directo	Beneficiarios de Contrato	118304 E.F. FONCONTIN 2023	2025-12-14
Fiducia de administración	Administración y pagos	Indirecto	Contratista derivado	9677 FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2026-01-21

Vinculado

Nombre completo/razón social	Tipo de documento	Número de documento	Correo electrónico de contacto	Celular de contacto
PARQUE NACIONALES NATURALES DE	NIT	830016624-7	neil.lozano@parquesnacionales.gov.co	321 414 5954

{fiduprevisora}

COLA DE PROCESAMIENTO CERRAR SESIÓN

Detalle de gestión - No. 7691 - Aprobado

PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - NIT 830016624-7

Bitácora

Fiducia de administración	Administración y pagos	Indirecto	Contratista derivado	9677 FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2026-01-21

Vinculado

Nombre completo/razón social	Tipo de documento	Número de documento	Correo electrónico de contacto	Celular de contacto
PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	NIT	830016624-7	neil.lozano@parquesnacionales.gov.co	321 414 5954

Formulario

Firmante	Correo para firma	Estado	VIR	Datariesgo	Riesgo total	Debida diligencia
Representante Legal	manuel.avila@parquesnacionales.gov.co	Aprobado	-	Medio	-	**Realizada**

Fecha de creación	Último envío	Fecha firma	Vigente hasta
2025-04-01 14:23:07	2025-04-01 14:23:07	2025-04-11 14:48:09	2027-04-22

Formulario de vinculación

VER ALERTAS VER ENTREVISTA VER PDF

CONVENIO No		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-360-2026
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS ÁREAS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MEDIANTE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
PARTES CONVINIENTES		CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, CON NIT. 830.016.624-7.
VALOR DEL CONVENIO		TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($13.853.111.509,56)
PLAZO		El plazo de ejecución del convenio será de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		30 de enero de 2026
FECHA	**INICIO**	**9 de febrero de 2026**
	TERMINACIÓN	**8 de febrero de 2028**
PÓLIZA (Si aplica)		**N/A**
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA		**N/A**

En Bogotá**,** a los nueve **(9)** días del mes de febrero del año 2026 se reunieron **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.808.912 en su calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD y **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.512, en calidad de Director General, nombrado mediante Resolución No. 0889 del 18 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta No. 28 de la misma fecha**,** quien actúa para el presente convenio interadministrativo como ordenador del gasto de Parques Nacionales Naturales.

Así las cosas, los antes señalados actúan y dan cumplimiento a lo contemplado dentro del numeral 2º de la Cláusula Tercera del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-360-2026,** con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del convenio, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento, legalización y ejecución.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino a los convinientes respectivos y al expediente del contrato.

FIRMA:	**FIRMA:**
Lunes 9 de febrero de 2026	
NOMBRE: **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**	**NOMBRE:** **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**
SUPERVISOR- SUBDIRECTOR GENERAL UNGRD ORDENADOR DEL GASTO	**DIRECTOR GENERAL PARQUES NACIONALES NATURALES**

Elaboró: Carlos Andrés Monroy – Contratista SDG CAMR

Revisó: Adolfo Mantilla Espinosa – Contratista SDG
Gipsy Vivian Arenas Hernández – Jefe OGR – PNNC Gipsy Arenas H.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1372 **DE 2024**

13 NOV 2024

Por el cual se declara una Situación de Desastre Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en los artículos 10, 56 y 59 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, (...) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado (...)".*

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política, *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".*

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que gozar de una alimentación equilibrada, corresponde a un derecho fundamental de la niñez, aunado con los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (...)".*

Que el artículo 51 de la Constitución Política dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna".*

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente (y) conservar las áreas de especial importancia ecológica (...)".*

Que el artículo 80 de la Constitución Política de 1991 dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)".*

Que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante gestión del riesgo-, fue adoptada por medio del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, definiéndola como *"(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible",*

Que la gestión del riesgo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, *"se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".*

Que el principio de protección de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".*

Que el principio de precaución de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523, dispone que *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que el principio de gradualidad de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que *"La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia".*

Que se entiende por desastre, de conformidad con el numeral 8 del artículo 4, y el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

Que el riesgo de desastres, de acuerdo con el numeral 25 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad".*

Que la amenaza, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como el *"Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales".*

Que la vulnerabilidad, de acuerdo con el numeral 27 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como la *"Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos".*

Que la emergencia ocasionada por un desastre, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en una *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".*

Que la respuesta a la emergencia, de acuerdo con el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación".*

Que la recuperación de la emergencia, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante Sistema Nacional- fue creado por el artículo 5 de la Ley 1523 de 2012, definiéndolo como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

Que tal como se desprende del artículo 10 de la Ley 1523 de 2012, "el Presidente de la República "*como jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, esta investido de competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional."*

Que el Decreto Ley 4147 de 2011 creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante UNGRD-, la cual, según su artículo 3º, tiene por objeto "*dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del (SNGRD)*".

Que el Director General de la UNGRD, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1523 de 2012, es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo.

Que la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 19 del Decreto Ley 4147 de 2011, tiene la función de *"Consolidar la información para sustentar la declaratoria de desastre."*

Que según reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD con fecha del 11 de noviembre de 2024, indica que durante lo que va del año, Colombia ha enfrentado un total de 8.,396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio.

Que de acuerdo con dicho reporte, los incendios forestales fueron los más frecuentes, con 6,222 eventos, afectando 208,874 hectáreas y a numerosas comunidades; les siguieron los movimientos en masa, con 565 eventos que impactaron a 14,204 personas y 329 hectáreas; por inundaciones se presentaron 560 incidentes que afectaron a 618,130 personas y 62,814 hectáreas; los vendavales sumaron 454 eventos, dejando a 108,344 personas afectadas; y otros fenómenos significativos incluyeron desabastecimientos de agua (277 eventos) y crecientes súbitas (115 eventos), evidenciando la frecuencia y severidad de los impactos en diversas regiones del país.

Que según el reporte de emergencias de la UNGRD consultado el 12 de noviembre de 2024, el reporte de emergencias del segundo semestre de 2024 indica que se han registrado 1.666 eventos climáticos, entre ellos incendios forestales (60%), vendavales (14%), deslizamientos (11.2%) e inundaciones (10.4%), afectando a los 32 departamentos, el Distrito Capital y 546 municipios. Estos eventos han ocasionado la muerte de 24 personas, 67.252 familias damnificadas, 407 viviendas destruidas, 33.768 viviendas averiadas, afectaciones a 24 acueductos, 17 alcantarillados, 6 centros de salud, 107 centros educativos, 46 centros comunitarios y más de 66 mil hectáreas.

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se presentaron, aproximadamente, el 40% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada, tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras.

Que, de acuerdo al informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, durante el presente año se han emitido 357 declaratorias de calamidad pública, 22 de nivel departamental y 335 municipales, siendo la más numerosas por temporada seca, con un total de 165, y por temporada de lluvias, con un total de 138, evidenciando la limitada capacidad de las entidades territoriales para gestionar los impactos climáticos.

Que, de acuerdo con el mismo reporte, actualmente se encuentran vigentes un total de 116 declaratorias de calamidad pública, de las cuales 11 son de nivel departamental y 105 de nivel municipal.

Que, en consecuencia, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas.

Que según el modelamiento de tiempo, clima y escenarios de cambio climático del IDEAM, denominado "*Regionalización de Colombia según la estacionalidad de la precipitación media mensual, a través análisis de componentes principales (ACP)*", los procesos generadores de precipitación en el territorio colombiano son: la Zona de Convergencia Intertropical – ZCIT, sistemas de alta presión, ondas del este del Caribe, vaguadas de latitudes medias, Características de mesoescala, ciclones tropicales, vaguada tropical de la alta tropósfera – (TUTT), la zona de convergencia del Atlántico Sur – ZCAS, baja anclada de Panamá, Corrientes en chorro y frentes fríos.

Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71% de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre - enero con una probabilidad del 75%. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS.

Que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

Que las variaciones climáticas intraanuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades.

Que de acuerdo con el reporte situacional N° 7 del 11 de noviembre de 2024 de la Sala de Crisis de la UNGRD, las lluvias del 9, 10 y 11 de noviembre de 2024 presentadas en el departamento de Chocó generaron emergencias principalmente por inundaciones en 25 municipios con reporte de afectación preliminar de 37.577 familias, 187.885 personas, 4.337 viviendas, 18 colegios y 1.487 hectáreas.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento del Chocó se encuentra inmerso en la afectación de bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños razón por la cual los municipios han declarado la situación de calamidad, dentro de estos se encuentran El Litoral del San Juan (Decreto de Calamidad 129 de 2024), Carmen del Darién (Decreto de Calamidad 72 de 2024), Bojayá (Decreto de Calamidad 207 de 2024), Atrato (Decreto de Calamidad 267 de 2024), Quibdó (Decreto de Calamidad 39 de 2024 y sus modificatorios), Medio Atrato (Decreto de Calamidad 62 de 2024).

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024 se presentaron 18 eventos climáticos en el departamento de Chocó, entre ellos inundación (72.2%), vendaval (16.7%), deslizamiento (5.6%) e incendio forestal (5.6%), los cuales han ocasionado 33.177 personas afectadas, 8.445 familias afectadas y 5.963 viviendas averiadas.

Que, en consecuencia, el departamento de Chocó se ve inmerso en un dinamismo de la emergencia que puede desestabilizar el equilibrio existente y generar nuevos riesgos y desastres; así como en una tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse en otras poblaciones o a perpetuarse; y la capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

Que de acuerdo con la ficha de emergencia del 10 de noviembre de 2024 de la Sala de Crisis de la UNGRD, en lo que va del segundo semestre de 2024, se ha reportado para el departamento de Amazonas 02 municipios y 6 áreas no municipalizadas con afectación por eventos por incendios forestales, sequia, tormenta eléctrica y vendavales, afectando a 4.031 familias, 16.124 personas, 35 viviendas y 14 hectáreas, problemática que se ha agudizado en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, en el cual se presentaron 5 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (60%), tormenta eléctrica (20%) y vendaval (20%). Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 2.640 personas afectadas, 535 familias afectadas, 35 viviendas averiadas y 10 hectáreas afectadas.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento de Amazonas se encuentra inmerso en una situación de calamidad pública que fue declarada mediante el Decreto Departamental 369 del 21 de septiembre de 2024, cuyos hechos perduran debido al dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres; aunado a la tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse; así como evidenciando la capacidad o incapacidad de las autoridades territoriales para afrontar las condiciones de la emergencia.

Que de acuerdo con la ficha de emergencia del 10 de noviembre de 2024, para el periodo comprendido entre el 15 de junio al 09 de noviembre de 2024, se registraron afectaciones en el departamento de La Guajira en 13 municipios por eventos de inundación, tormenta eléctrica, vendaval, movimientos en masa, ciclones tropicales y erosión costera, afectando a 23.597 personas, 6.336 familias, 612 viviendas averiadas, 137 viviendas destruidas, 1 puente vehicular, 7 centros educativos, 3 alcantarillados, 0.5 hectáreas y 2 vías, problemática que se ha agudizado desde el 10 septiembre al 12 de noviembre de 2024, periodo en el cual se presentaron 32 eventos climáticos, entre ellos inundación (50%), vendaval (28.1%), tormenta eléctrica (9.4%), creciente súbita (6.3%), erosión y deslizamiento, los cuales han ocasionado la afectación de 23.022 personas, 136

viviendas destruidas, 410 viviendas averiadas, 9 vías afectadas, 3 alcantarillados afectados y 6 centros educativos.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento de La Guajira se encuentra inmerso en una situación de calamidad pública que fue declarada mediante el Decreto Departamental 907 del 8 de noviembre de 2024, cuyos hechos perduran debido al dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres; aunado a la tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse; así como la capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia; y la inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que adicionalmente el Distrito Capital de Bogotá ha sufrido graves inundaciones, de acuerdo con la comparación de los datos registrados en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático -en adelante SIRE- del IDIGER, siendo 2024 el cuarto año desde el 2014 en el que se registran inundaciones con láminas de agua superiores a 30 cm, evidenciando la vulnerabilidad persistente frente a estos fenómenos.

Que según el reporte del SIRE consultado el 10 de noviembre de 2024, en el Distrito Capital de Bogotá, para el periodo comprendido entre el 15 de junio al 9 de noviembre de 2024, se registraron 207 emergencias generadas por inundación, tormenta eléctrica, vendaval, movimientos en masa, incendios forestales y granizadas, afectando a 193 familias, 772 personas, 16 viviendas afectadas, 7 viviendas destruidas y 56 hectáreas.

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional.

Que de acuerdo con el análisis expuesto se consideran satisfechos los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de realizar una declaratoria de desastre, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, a saber:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que la máxima instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, es el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo -en adelante Consejo Nacional-, el cual tiene la función de "*Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional (...)*", de conformidad con *el* numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012.

Que, en sesión del 10 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional emitió concepto recomendando al Presidente de la República la declaratoria de una situación de desastre nacional a causa de las emergencias como consecuencia de la variabilidad climática en los departamentos de Amazonas, Chocó y La Guajira entre otras áreas del territorio nacional, con posibilidad de extensión y ocurrencia en otros territorios aún no afectados.

Que corresponde al Presidente de la República declarar mediante decreto la existencia de una situación de desastre, indicando su alcance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, cuyo literal b) de su numeral 1 indica que existirá una situación de desastre nacional *"Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas".*

Que el Presidente de la República puede modificar mediante decreto los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012.

Que considerando la alta probabilidad de que los eventos asociados a la variabilidad climática que están afectando a varios departamentos del país se intensifiquen y se extiendan a otros territorios, así como ante la necesidad de adoptar medidas de respuesta a nivel nacional donde se superen las capacidades de los municipios y departamentos, las acciones y medidas dispuestas en este decreto pueden implementarse y extenderse a otros departamentos que resulten afectados, conforme se presente evidencia de requerimientos adicionales de apoyo en dichos territorios.

Que, una vez declarada la situación de desastre, corresponde a la UNGRD, en lo nacional, elaborar el Plan de Acción Específico para la Recuperación de las áreas y las personas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, involucrando activamente a comunidades étnicas, asociaciones cívicas y demás

organizaciones sociales, para fortalecer la resiliencia colectiva y la recuperación sostenible bajo el principio participativo.

Que el Decreto 1547 de 1984 creó el hoy denominado Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante FNGRD-, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.

Que los objetivos del FNGRD, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, *"son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público".*

Que el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo"*

Así mismo, precisa el Parágrafo 1 del citado artículo que *"el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".*

Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 dispone el régimen normativo especial para las situaciones de desastre.

Que la declaratoria de situación de desastre nacional permite la movilización de recursos, la activación de un régimen normativo especial y la coordinación interinstitucional para atender a los territorios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Declaratoria de situación de desastre.* Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 2. *Régimen especial para la situación de desastre.* Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Así mismo, se aplicarán en lo que resulte pertinente las disposiciones de la Ley 1682 de 2013, en especial las que regulan el régimen de situaciones de desastre, entre ellas el inciso 15 del artículo 12 – mantenimiento de emergencia- y el artículo 63 de la precitada ley, y sus reglamentaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras esté vigente la situación de desastre y previa evaluación de daños y análisis de necesidades que adelante el respectivo municipio y con observancia del Plan de Acción Específico, las obras de reconstrucción de viviendas, equipamiento, y establecimientos de comercio, o infraestructura agropecuaria que hayan sido afectadas en virtud de los hechos que motivan la presente declaración de desastre, no requerirán la expedición de licencias urbanísticas.

ARTÍCULO 3. ***Activación de acciones de respuesta.*** En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia.

ARTÍCULO 4. ***Del Plan de Acción Específico.*** La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, elaborará el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 5. ***De la participación de entidades.*** Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, participarán en la ejecución del Plan de Acción Específico.

Las entidades públicas, en cuanto las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Especifico que elabore la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán designar a un funcionario del más alto nivel quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a dicha entidad y deberá reportar el avance de las mismas a la Subdirección para el Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para su seguimiento y control.

ARTÍCULO 6. ***Subcuenta Variabilidad Climática 2024***. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Subcuenta Variabilidad Climática 2024, creada para el efecto por la Junta Directiva, con la finalidad de mantener separados presupuestal y contablemente los recursos destinados a atender la situación de emergencia declarada en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7. ***Mecanismos de financiación.*** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos encaminados a realizar las actividades contempladas en la fase de respuesta y las actividades contempladas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación de las zonas afectadas.

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara una situación de desastre nacional"*

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado a los 13 NOV 2024

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRAVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LAURA CAMILA SARABIA TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1193 **DE 2025**

12 NOV 2025

Por el cual se prorroga la Situación de Desastre Nacional declarada mediante el Decreto 1372 de 2024, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han afectado gravemente al país.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 189 numeral 4 de la Constitución Política, el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el presidente de la República mediante el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 declaró la situación de desastre nacional en todo el territorio nacional durante un término de doce (12) meses por la ocurrencia de múltiples fenómenos asociados a la variabilidad climática que afectaron a la gran mayoría del territorio nacional.

Que en el presente año la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, ha recibido solicitudes de apoyo por parte de 29 departamentos y 250 municipios, durante la fase de respuesta, de acuerdo con los Informes de Seguimiento Semanal por parte de la Subdirección para el Manejo de Desastres con corte 31 de octubre de 2025.

Que, de conformidad con el Consolidado Nacional de Eventos reportado por la Sala de Crisis Nacional de la UNGRD, periodo 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, se puede evidenciar una tendencia significativa del aumento sustancial de los eventos por variabilidad climática en 2025 en comparación con el 2024; ya que el total de eventos pasaron de 1.758 en el 2024 a 2.793 en 2025, representando un incremento del 59%.

Que, de acuerdo al mismo reporte, entre el 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, por condiciones asociadas a tiempo predominantemente lluvioso se presentaron eventos que dejaron 165 fallecidos, 208 heridos, 241.567 familias afectadas y 842.622 personas afectadas, superándose en un porcentaje del 32% respectivamente, lo acaecido para el mismo periodo en el año inmediatamente anterior.

Que además de una marcada heterogeneidad de las lluvias en el país que implica tener zonas muy lluviosas y otras muy secas, las temporadas de más y menos lluvias pueden exacerbarse ante fenómenos meteorológicos y de variabilidad climática, lo que redunda en un incremento en la ocurrencia de emergencias por fenómenos de origen hidrometeorológico. Ejemplo de ello el 2024 termina siendo un año muy deficitario que llevó incluso el racionamiento de agua en Bogotá, mientras que por el contrario, el presente 2025 ha mostrado una tendencia a excesos de lluvia en amplios sectores del territorio nacional[1].

Que sumado a ese patrón excesivo de las lluvias en el presente año, es importante mencionar las proyecciones de los diversos modelos de predicción a nivel mundial, las cuales refuerzan la necesidad de la extensión del decreto. Existe una alta probabilidad de

[1] Boletines de predicción climática del IDEAM en donde se visualizan las anomalías de precipitación en el mes inmediatamente anterior. Disponible en: https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Bolet%C3%ADn-de-predicci%C3%B3n-clim%C3%A1tica

que las temperaturas en el Océano Pacífico tropical se enfríen, lo que podría dar lugar a un Fenómeno de La Niña, sugiriendo una continuidad en las lluvias intensas en diversas zonas del país. En línea con lo anterior, este organismo ha emitido el 11 de septiembre de 2025, una Vigilancia de La Niña en el boletín de Discusión Diagnóstica que se emite de forma mensual, señalando una probabilidad del 71% de condiciones La Niña entre octubre y diciembre de 2025[2].

Que de acuerdo con análisis recientes (corte a final de septiembre de 2025), un total de 38 ondas[3] han transitado en cercanías de nuestras costas, unas con más actividad que otras. Algunos de estos sistemas han sido un factor importante para las lluvias fuertes que se han presentado en diversas zonas de región Caribe. Es importante mencionar la persistencia de condiciones cálidas en el océano Atlántico tropical, situación que podría mantener la frecuencia y actividad del tránsito de ondas tropicales en cercanías del territorio marítimo colombiano. Dicha situación, ha dado lugar a que la temporada de ciclones tropicales se haya pronosticado desde centros meteorológicos que son referencia como la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés) proyecten una alta probabilidad de que se superarán los promedios (14 tormentas con nombre)[4].

Que el SNGRD desplegó todas las capacidades operativas disponibles, personal altamente entrenado y recursos tecnológicos para cumplir con su objetivo y ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, según consta en los Informes de Seguimiento de Avance y Evaluación del Decreto 1372 de 2024.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el 16 de octubre de 2025, se reunieron en sesión extraordinaria los Comités Nacionales para el Conocimiento del Riesgos, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, quienes de manera conjunta recomendaron prorrogar la vigencia de la declaratoria de desastre, realizada por medio del Decreto 1372 de 2024.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, presentó ante el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo en sesión del día 11 de noviembre de 2025, un informe general sobre la situación de desastre nacional, indicando la necesidad de prorrogar la declaratoria de situación de desastre realizada por medio del Decreto 1372 de 2024, por una vez y hasta por el mismo término.

Que, atendiendo la presentación por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 11 de noviembre de 2025, consideró que persisten las condiciones que originaron la declaratoria de desastres realizada por medio del Decreto 1372 de 13 de noviembre de 2024, por lo que emitió concepto favorable para prorrogar el término de la declaratoria de desastre de carácter nacional.

---

[2] Centro de Predicciones Climáticas/NCEP/NWS Discusión Diagnóstica EL NIÑO/OSCILACIÓN DEL SUR (ENSO, por sus siglas en inglés) emitida por el 11 de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/ensodisc_Sp.shtml

[3] INAMEH. Seguimiento de ondas tropicales. Disponible en: http://www.inameh.gob.ve/web/index.php

[4] Prediction remains on track for above-normal Atlantic hurricane season (agosto/2025). National Oceanic and Atmospheric Administration. Disponible en: https://www.noaa.gov/news-release/prediction-remains-on-track-for-above-normal-atlantic-hurricane-season

Continuación del decreto "Por el cual se prorroga la Situación de Desastre Nacional declarada mediante el Decreto 1372 de 2024, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han afectado gravemente al país"

Que conforme lo consagra el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, podrá prorrogar la declaratoria de situación de desastre por una vez y hasta por el mismo término, precisando que los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, se considera procedente prorrogar por doce (12) meses la Situación de Desastre Nacional, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta y la ejecución de las tareas de recuperación: rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de emergencias, así como la coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. ***Prórroga****:* Prorrogar la situación de desastre de carácter nacional, declarada mediante el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del término previsto en dicho Decreto.

Artículo 2. ***Actividades de respuesta y recuperación.*** La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) continuará realizando el control y seguimiento de las acciones de respuesta y recuperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1372 de 2024.

Artículo 3. ***Régimen especial.*** Continuarán aplicándose las normas especiales del capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, para lo cual las entidades públicas, privadas y comunitarias deberán adelantar las acciones necesarias para garantizar la eficacia de tales normas en el marco de sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado a los 12 NOV 2025

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

ANGIE LIZETH RODRÍGUEZ FAJARDO